

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 20 DE MARZO DEL 2014. NUM. 33,384

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 355-2013

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de junio, 2013.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que dentro del Sistema Económico regulado por nuestra Constitución, corresponde al Estado promover el desarrollo económico y social, con la participación de los Poderes del Estado y las organizaciones políticas económicas y sociales, debidamente representadas; y que la actividad agropecuaria, pesquera y acuícola, representa un patrimonio nacional y fuente generadora de alimentos, empleo e ingresos para las familias en el área rural de nuestro país y de la cual se sustenta una proporción importante de la población nacional; además de contribuir en alto grado a la generación de divisas con las exportaciones que se realizan continuamente.

CONSIDERANDO: Que producto de toda la problemática del sector pesquero en la zona sur del país, los Pescadores Artesanales de los Municipios Costeros del Golfo de Fonseca, han solicitado al Gobierno de Honduras, crear un fondo, al cual puedan tener acceso mediante financiamiento crediticio que les brinde alternativas que conlleven a la generación de ingresos económicos, facilitación de ciencia y tecnología para

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA**

Acuerdos Nos.: 355-2013, 399-13, 430-13,
A-900-13 y 1459-12.

A. 1-16

Sección B
Avisos Legales

B. 1-32

Desprendible para su comodidad

incrementar los rendimientos productivos de las zonas, mejorar la seguridad alimentaria, crear una cadena de comercialización y valor agregado para los productos y subproductos, fortalecer los Acuerdos de VEDA para las especies en peligro de extinción consensuado con las Asociaciones de Pescadores Artesanales, así como la rehabilitación y mejora de las vías de acceso para fomentar la producción pesquera en las zonas costeras del Golfo de Fonseca.

CONSIDERANDO: Que para efecto de apoyar a las Asociaciones y/u Organizaciones de Pescadores Artesanales del Golfo de Fonseca, se requiere la constitución de un Fideicomiso entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), actuando ambas Secretarías como Fideicomitentes y el tercero como Fiduciario. Los términos del Fideicomiso serán los que convengan a ambas Secretarías de Estado para beneficio de la población meta.

CONSIDERANDO: Que la extracción pesquera es el primer eslabón de la actividad productiva del sector y el nivel más importante para el pescador artesanal; sin embargo, es necesario fortalecer el proceso de comercialización, que ha sido por décadas un problema para los Pescadores Artesanales de la zona costera del Golfo de Fonseca, por lo que es importante reactivar el **Centro de Comercialización e Higienización de Productos Pesqueros y Acuícolas “La Lonja Coyolito”**, con el objetivo de crear un mecanismo que agilice la comercialización de los productos, generar un valor agregado a los mismos, mejorando así los precios de venta, evitando la distorsión provocada por los intermediarios locales y que los pescadores puedan hacer frente a los compromisos contraídos; contribuyendo a mejorar el nivel de ingreso y la calidad de vida de los pescadores y sus familias, mediante una buena administración y sostenibilidad del Centro de acopio de parte de las Organizaciones de los pescadores artesanales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 enero del año 2010, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió un Convenio de Préstamo con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), por un monto de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS LEMPIRAS CON VEINTE Y TRES CENTAVOS (L.206,072,222.23)**, destinados al financiamiento de la producción de granos básicos; dicho Convenio fue formalizado mediante el Artículo 32 del Decreto Legislativo No.157-2009 de fecha 21 de julio del año 2009 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 27 de julio del 2009, el cual contiene el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2009. El monto adeudado a la fecha asciende a **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.120,633,207.94)**.

CONSIDERANDO: En tales propósitos, resulta procedente que del monto de la suma adeudada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), la misma acepte el **PAGO DE CAPITAL POR ADELANTADO** por un monto de **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000,000.00)**.

POR TANTO;

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245 Numeral 11, de la Constitución de la República; 10,11, 116,118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

A C U E R D A :

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), para que constituyan un Fideicomiso en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), por un monto de **VEINTICUATRO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.24,000,000.00)**, los cuales serán destinados para las siguientes operaciones: **CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.4,000,000.00)**, para activar el **Centro de Comercialización e Higienización de Productos Pesqueros y Acuícolas “La Lonja Coyolito”** con el objetivo de crear un mecanismo que agilice la administración y comercialización de los productos pesqueros y acuícolas de las organizaciones pescadoras, generar un valor agregado a los mismos, consolidar la cadena de comercialización y garantizar a los beneficiarios la compra de su producto a precios justos; también, **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000,000.00)**, que serán destinados para financiamiento crediticio a pescadores organizados de manera individual o colectiva, lo cual permitirá la generación de ingresos económicos, facilitación de ciencia y tecnología para incrementar los rendimientos productivos de la zona, mejorar la seguridad alimentaria, crear una cadena de comercialización y valor agregado para los productos y subproductos, así como la rehabilitación y mejora en las vías de acceso que conlleven a fomentar la producción pesquera de la zona costera del Golfo de Fonseca.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que del monto adeudado por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), derivado del Convenio de Préstamo

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

suscrito entre ambas instituciones el 25 de enero de 2010, autorizado y formalizado mediante el Artículo 32 del Decreto Legislativo No.157-2009 de fecha 21 de julio del año 2009 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 27 de julio del 2009, contenido del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, acepte el **PAGO DE CAPITAL POR ADELANTADO** por un monto de **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000,000.00)**.

Ambas instituciones realizarán las modificaciones pertinentes al Convenio de Préstamo suscrito el 25 de enero del año 2010.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que rescinda el Convenio para la Administración de Fondos del Fideicomiso para Pequeños Productores de Camarón de la Zona Sur, Caña de Azúcar del Sector de Cantarranas y Productores de Dulce de Panela del Municipio de Guaymaca (PROCAD) suscrito con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) el 15 de noviembre de 2006; asimismo, traslade al Fideicomiso que se constituirá en BANADESA para los pescadores artesanales del Golfo de Fonseca el monto de **CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,000,000.00)**, con el propósito de activar el **Centro de Comercialización e Higienización de Productos Pesqueros y Acuícolas “La Lonja Coyalito”**, con el objetivo de crear un mecanismo que agilice la administración y comercialización de los productos pesqueros y acuícolas.

ARTÍCULO 4. Las condiciones contractuales y financieras quedarán establecidas en el Contrato de Fideicomiso que suscribirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Ejecutivo, es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Secretaría de Estado **en los Despachos de** **Agricultura y** **Ganadería**

ACUERDO No. 399-13

Tegucigalpa, M.D.C., 01 julio, 2013.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que dentro del Sistema Económico regulado por nuestra Constitución, corresponde al Estado promover el desarrollo económico y social, con la participación de los Poderes del Estado y las organizaciones políticas económicas y sociales, debidamente representadas; y que la actividad agropecuaria, pesquera y ganadera, representan un patrimonio nacional y fuente generadora de alimentos, empleo e ingresos para las familias en el área rural de nuestro país y de la cual se sustenta una proporción importante de la población nacional.

CONSIDERANDO: Que la ganadería hondureña de acuerdo estimaciones hechas por estudios recientes indican que la población actual de ganado bovino en Honduras es de 1.7 millones de cabezas, el cual ha sufrido una disminución de alrededor de 800,000 cabezas, comparado con la población que existía hace 10 años y en lo que respecta al subsector ganadería, las exportaciones en el año 2012 alcanzaron un valor de US\$35.0 millones, cifra no muy significativa en el contexto global de las exportaciones de Honduras debido a una serie de razones, entre las cuales podemos mencionar las siguientes: a) Salida sin el control debido, de animales machos jóvenes hacia los países vecinos; b) Matanza de hembras aptas para la reproducción; y, c) Bajos índices reproductivos, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el **HATO GANADERO NACIONAL** en los últimos 10 años ha decrecido en un 16.7% y es un producto del desestimulo de los productores ganaderos, originado por los bajos precios que han prevalecido en el mercado nacional por varios años, y que la ganadería se ha visto afectada por la sustitución de áreas destinadas antes para la ganadería y ahora para cultivos como la Palma Africana en la Zona del Litoral Atlántico, la producción de Biomasa para la generación de energía, principalmente en los departamentos de Cortés, Santa Bárbara y Yoro; por ello, es necesario que el Estado de Honduras intervenga en el tema de la Ganadería.

CONSIDERANDO: Que el objetivo fundamental del Gobierno de Honduras, es detener y revertir el continuo descenso del Hato Ganadero a través de un “Programa de Repoblación Bovina y Mejoramiento de Fincas”, mediante la aplicación de paquetes tecnológicos validados que aseguren una mayor producción, productividad y sostenibilidad, a fin de propiciar el crecimiento y especialización del hato nacional, hasta alcanzar niveles de autosuficiencia y capacidad de exportación de carne y autoabastecimiento de leche. Para el cumplimiento de este objetivo se debe crear un fondo para financiamiento en condiciones favorables que permitan el desarrollo de la ganadería; en tal sentido, es necesario constituir un **FIDEICOMISO** entre la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).**

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 enero del año 2010, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió un Convenio de Préstamo con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), por un monto de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS LEMPIRAS CON VEINTE Y TRES CENTAVOS (L. 206,072,222.23)**, destinados al financiamiento de la producción de granos básicos; dicho Convenio fue formalizado mediante el Artículo 32 del Decreto Legislativo No.157-2009 de fecha 21 de julio del año 2009 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 27 de julio del 2009, el cual contiene el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2009. El monto adeudado a la fecha por parte de BANADESA, asciende a **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.120, 633,207.94).**

CONSIDERANDO: Que es procedente que del monto adeudado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por parte del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), la primera acepte el **PAGO DE CAPITAL POR ADELANTADO**, por un monto de **QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000,000.00).**

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245 Numeral 11, de la Constitución de la República; 10, 11, 116,118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y a la Secretaría de Estado en los

Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), como rectora de la política agraria nacional, para que constituyan un **FIDEICOMISO** en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), por un monto de **QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000,000.00)**, fondos que serán destinados para financiar actividades a pequeños y medianos productores agropecuarios, en el marco de un “Programa de Repoblación Bovina y Mejoramiento de Fincas”; el cual contribuirá a revertir el continuo descenso del Hato Ganadero Nacional.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que del monto adeudado por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), derivado del Convenio de Préstamo suscrito entre ambas instituciones el 25 de enero de 2010, autorizado y formalizado mediante el Artículo 32 del Decreto Legislativo No.157-2009 de fecha 21 de julio del año 2009 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 27 de julio del 2009, contenido del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, acepte el **PAGO DE CAPITAL POR ADELANTADO** por un monto de **QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000,000.00)**. Ambas instituciones realizarán las modificaciones pertinentes al Convenio de Préstamo suscrito el 25 de enero del año 2010. Estos fondos deben ser utilizados para dar cumplimiento a lo mandado en el Artículo 1 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 3. Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que conforme a la disponibilidad de recursos, pueda incorporar más recursos en este Fideicomiso, conforme se vayan movilizandolos ya disponibles.

ARTÍCULO 4. Los destinos, condiciones contractuales y financieras, quedarán establecidas en el Contrato de Fideicomiso que suscribirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Ejecutivo, es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta.

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 430-13

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de agosto, 2013.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), le concierne la formulación, coordinación, Ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la producción, conservación y comercialización de alimentos, la modernización de la agricultura y de la ganadería, la pesca, acuicultura, la avicultura, la apicultura, la sanidad animal y vegetal; la generación y transferencia de tecnología agropecuaria, el riego y drenaje en actividades agrícolas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 1394-12 de fecha 11 de octubre de 2012, fue creada la “Comisión Ad hoc de Alto Nivel de Carácter Técnico y Científico”, con facultades para analizar y recomendar, cuando corresponda, la aprobación y oficialización de “Paquetes Tecnológicos Validados” para los diferentes cultivos y actividades agropecuarias que sean de interés para los productores, que ejercen sus labores productivas en el país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de julio de 2013, se reunió la “Comisión Ad hoc de Alto Nivel de Carácter Técnico y Científico” aprobando según el Punto No. 3, del Acta No. 2, el Manual de “Producción de Maíz Bajo el Manejo Integrado de Cultivo” y el Manual de “Producción de Frijol”, propuestos por el Proyecto USAID-ACCESO.

PORTANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo PCM-008-97 y Acuerdo Ministerial No. 1394-12.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar los Manuales de: 1) **Manual de Producción de Maíz Bajo el Manejo Integrado de Cultivo.** 2) **Manual de Producción de Frijol**, aprobados por la Comisión Ad hoc de Alto Nivel de Carácter Técnico y Científico en fecha 11 de julio de 2013.

SEGUNDO: Divulgar los Manuales (Paquetes Tecnológicos), referidos en el Ordinal Primero.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “LA GACETA”.

COMUNIQUESE:

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

SALVADOR POLANCO ROSA
SECRETARIO GENERAL SAG

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. A-900-13

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de noviembre, 2013.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia en el campo de la producción y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de septiembre de 1999, fue aprobado por el Consejo de Desarrollo Agrícola (CODA), el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, entre la Asociación Nacional de Avicultores de Honduras (ANAVIH), la Agroindustria Avícola, la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos de Honduras (PROGRANO), la Asociación de Productores de Granos de Olancho (APROGRABO), Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH) y en representación del Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Secretaría de Industria y Comercio (SIC).

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de octubre de 2004, fue suscrito la Renovación al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compraventa de Granos Básicos, entre la Asociación Nacional de Avicultores de Honduras

(ANAVIH), Productores Avícolas de Honduras (PROAVIH), Derivados de Maíz de Honduras, S.A. (DEMAHSA), PROINCESA, Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados (AHPROABA), FENAGH, PROGRAMA, Asociación de Productores de Granos Básicos de Olancho (APROGRABO), Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), modificado mediante Primer Addendum, Segundo Addendum, Tercer Addendum, de fechas 28 de diciembre de 2004, 14 de noviembre de 2006 y 10 de octubre de 2007; respectivamente.

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de septiembre del 2009, se suscribió la Renovación del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, BACHOSA, DINANT), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos de Honduras (PROGRAMA), la Asociación de Productores de Granos Básicos de Olancho (APROGRABO), Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) e Industria y Comercio (SIC); aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 736-2009, modificado mediante Primer Addendum de fecha 13 de septiembre de 2010 (Acuerdo No. A-830-2010); Segundo Addendum de fecha 30 de agosto de 2011 (Acuerdo No. 1186-11) y Tercer Addendum de fecha 17 de septiembre de 2012 (Acuerdo No. 1459-12).

POR TANTO;

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República; 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 54 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas y Acuerdo Ejecutivo No. 736-2009.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes el siguiente Addendum que literalmente dice:

CUARTO ADDENDUM A LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO PARA LAS NEGOCIACIONES DE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA DE COMPRA Y VENTA DE GRANOS BÁSICOS ENTRE LA INDUSTRIA DE HARINAS DE MAÍZ Y ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO (DEMAHSA, IMSA, INDECASA, DINANT), FEDERACIÓN NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE HONDURAS (FENAGH), ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE GRANOS BÁSICOS DE HONDURAS (PROGRAMA), CONSEJO

NACIONAL CAMPESINO (CNC), EL CONSEJO COORDINADOR DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE HONDURAS (COCOCH), ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AGRICULTORES (ASOHAGRI), UNIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ORIENTE LIMITADA (UNOPROL) Y POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) E INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA) Y BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EJECUTIVO No. 736-09 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009.

OBJETIVO

El objetivo del presente Addendum es modificar los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 8, 11 y adicionar los numerales 15, 16, 17, 18 y 19 a la Renovación del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compraventa de Maíz, suscrito en fecha Dos (2) de Septiembre del 2009, los cuales se leerán así:

1. VOLUMEN DE COMPRA.

La Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, INDECASA Y CORPORACIÓN DINANT), que participan en la Renovación del Convenio, aseguran a los productores nacionales que acrediten, mediante el respectivo carné, que forman parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores de maíz blanco firmantes del presente Addendum, la compra mínima de Novecientos Treinta y Cinco Mil Quintales de Maíz Blanco (935,000 qq), de maíz seco para el año agrícola 2013-2014, que se distribuirá de la siguiente forma:

DEMAHSA:	450,000 qq de Maíz
IMSA:	275,000 qq de Maíz
INDECASA:	135,000 qq de Maíz
DINANT:	75,000 qq de Maíz
TOTAL:	935,000 qq de Maíz seco

- La distribución de la compra de 935,000 quintales de Maíz Blanco será como mínimo de 60% para la Zona Centro-Nor Oriental y Sur y 40% para la Zona Nor-Occidental.
- En caso de que la oferta nacional, sea insuficiente para cubrir las necesidades de la Industria en cuanto a la cantidad y calidad requerida por éstas, la SAG previa verificación con el Ente Contralor y conocido por la Comisión de Supervisión del Convenio, deberá determinar la relación de importación a aplicarse en este caso, pero considerando la proporcionalidad de la compra nacional, y en tal caso se tendrá como cumplido por parte de la Agroindustria el compromiso del volumen de compra señalado en la Numeral Uno (1) de este Addendum.
- En caso de que la demanda de Maíz por parte de las Empresas de Harinas y Alimentos para Consumo Humano, firmantes del presente Addendum, sea superior a Novecientos Treinta y Cinco Mil Quintales de Maíz Blanco, (935,000 qq), el

mecanismo de fijación de precios del maíz blanco para dichos productores será el mismo consignado en el numeral 2, inciso a) del presente Addendum.

- d) Debido al proceso que realiza la Empresa Corporación DINANT, que fabrica alimento para consumo humano (snacks); esta empresa se le autoriza la compra de maíz amarillo (1005.90.20) o maíz blanco (1005.90.30), producción nacional, por ser la materia prima que requiere, conforme a las condiciones establecidas en el presente Addendum.

2. **PRECIO DE COMPRA.**

La Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano, garantiza pagar a los productores nacionales de maíz blanco que acrediten, mediante el respectivo carnet, que forman parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores de maíz blanco firmantes del presente Addendum, el precio por quintal, basado en un Modelo de Indexación en el que se tienen en consideración los precios del mercado internacional según el CME GROUP, más los costos de internación y manejo a Honduras, más un premio al Maíz Blanco por ser de origen nacional, variables que se indican a continuación:

- a) Precio internacional de “**futuros**” del Maíz del CME GROUP más Setenta Lempiras por **quintal (L.70.00 / qq)** para cubrir gastos de fletes, seguros, internación y manejo y cuarenta y cinco lempiras por quintal (**L.45.00/qq**) como premio a la calidad por ser Maíz de producción hondureña. Estas variables se revisarán cada año, conforme a las condiciones prevalecientes.

En el caso de que los precios resultantes de los futuros del Maíz en el CME GROUP sean inferiores a Trescientos Veinte y Cinco Lempiras por quintal (L. 325.00) en el Modelo de Indexación, las Empresas Compradoras mantendrán este precio a los Productores de Maíz, en el período comprendido del uno (1) de octubre del año 2013 al día uno (1) del mes de septiembre del año 2014, el cual serviría para beneficiar e incentivar la producción nacional.

Cuando los productores de la Zona Centro-Nor-Oriental y Sur del país que forman parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores de maíz blanco firmantes del presente Addendum entreguen Maíz en Choloma y San Pedro Sula, habrá un reconocimiento por logística de transporte por un valor de Veintidós Lempiras por quintal (L.22.00/qq). El Ente Contralor certificará el origen del grano.

- b) El precio de los “**futuros**” del Maíz se fijará el día Uno (01) de cada mes con el promedio de las lecturas del CME GROUP del mes anterior, al cierre de la bolsa, iniciando con las lecturas del mes de Septiembre del año 2013 y finalizando con las lecturas del mes de Agosto del 2014; de acuerdo a la fórmula convenida utilizando la columna “**SETTLE**” del CME GROUP.

- c) Los precios anteriormente descritos serán pagaderos en Lempiras. Toda variable que implique moneda extranjera se registrará por el precio de venta de la divisa de la Banca Privada vigente para el día Uno (01) de cada mes, que es el día en que se establece el precio del Maíz Blanco para cada mes, de conformidad a lo convenido en el literal b) de este mismo Numeral 2.

- d) Se designa al IHMA y la Secretaría Técnica de Granos Básicos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, para que calculen el Precio del Maíz Blanco el día UNO (01) de cada mes, conforme a lo que se deja establecido en los literales a) b) y c) del presente Numeral 2, debiendo comunicar el precio resultante, inmediatamente por escrito en físico o por un medio electrónico a los Secretarios de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio. El Secretario de Estado de la SAG, lo comunicará de inmediato y por los mismos medios, a las cuatro Empresas Compradoras y a los Representantes de las Organizaciones de Productores de Maíz Blanco firmantes de este Addendum.

- e) El precio resultante del Modelo de Indexación, se aplicará al Maíz entregado en Tegucigalpa, Choloma y San Pedro Sula. Cuando el Maíz sea entregado en Juticalpa, Departamento de Olancho, las Empresas Compradoras harán una deducción de Quince Lempiras por quintal (L.15.00) al precio establecido para cada mes.

- f) La Industria efectuará las deducciones o retenciones por las obligaciones fiscales que la ley estipule. Para los efectos del presente Addendum, al final de cada mes las Empresas Compradoras entregarán a los productores nacionales que formen parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores de maíz blanco firmantes del presente Addendum, el comprobante de haber enterado al Estado la deducción correspondiente sobre las compras de maíz blanco efectuadas a dichos productores.

3. **FECHA DE PAGO.**

- a) El pago de las compras de maíz realizadas por los productores nacionales que formen parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores de maíz blanco firmantes del presente Addendum se efectuará a más tardar a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la boleta de entrega del maíz. En el caso de que el plazo de pago de diez (10) días hábiles se incumpla por cualquiera de las Empresas Compradoras de la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano; éstas pagarán un recargo por mora de Cinco Lempiras (L. 5.00) por quintal, por el período de los primeros diez (10) días de atraso y si transcurrido dicho plazo el atraso persistiere, el recargo será de Diez Lempiras (L. 10.00) adicionales por quintal al primer período, sumando un recargo total de Quince Lempiras (L.15.00) por los veinte días de retraso, tomando siempre como fecha para calcular este recargo la fecha de la boleta de entrega.- Si el atraso persistiese después de los dos

períodos (20 días), se suspenden automáticamente las licencias de importación a la Empresa Compradora responsable del atraso. Queda a opción del productor de participar en cualquier mecanismo de financiamiento que convengan las partes contratantes.

Cada productor de maíz será el responsable de retirar su cheque en la oficina de la empresa correspondiente en horas laborables.

DÍAS HABILES	RECARGO (Lps.)
De 1-10	0
De 11-21	5
De 22-32	15
33 días en adelante	Suspensión del Permiso de Importación

El Ente Contralor contratado por las partes le dará seguimiento al cumplimiento de este inciso.

- b) Las Empresas Compradoras firmantes de este Addendum, se comprometen a recibir los listados de los productores nacionales que formen parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores de maíz blanco firmantes del presente Addendum y que han recibido financiamiento por parte del BANADESA y/o de los FIDEICOMISOS (FIMA/GRANOS BASICOS). Este procedimiento será reglamentado por una Comisión formada por un Representante de los Productores, un Representante de la SAG y un Representante de BANADESA; y elaborará los cheques a nombre de dichas Instituciones y los Productores. Ejemplos: (Juan Pérez/BANADESA), (Juan Pérez/FIMA-BANADESA) o (Juan Pérez/GRANOS BASICOS-BANADESA). Se excluyen de esta disposición a los productores que tengan otra fuente de financiamiento.

5. COSTO DE SECADO.

El costo de secado será pagado por los productores a las empresas de venta de servicios de secado, mediante deducción que harán las empresas de la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano, conforme a la tabla que se haya negociado con las organizaciones, la que se anexará y formará parte íntegra de este Addendum. El maíz seco se muestreará en el centro de operaciones dispuesto en Tegucigalpa y será recibido en la planta en Choloma, Cortés.

6. CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO.

La Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano aceptan que todas las básculas utilizadas para la compra de Maíz en los diferentes centros de compra, serán calibradas a más tardar el veintisiete (27) de Septiembre del presente año, por una firma especializada en la materia y seleccionada de común acuerdo entre las partes. El Ente Contralor le dará el seguimiento que corresponda para asegurarse de que dicha calibración se hizo correctamente y se mantiene inalterable durante el período de compra. Las Empresas Compradoras se comprometen a entregar al Secretario Técnico de la Cadena de Granos Básicos una copia

del Certificado de Calibración de las básculas antes de iniciar la compra de Maíz, quien, a su vez, la facilitará a los Representantes de las Organizaciones de Productores de maíz blanco.

8. IMPORTACIONES

La relación de compra/ importación de Maíz Blanco (1005.90.30) a que tienen derecho las Empresas firmantes del presente Addendum a la Renovación del Convenio será de un (1) quintal de Maíz Blanco comprado a nivel nacional por tres (3) quintales de Maíz Blanco importado (1x3 qq). La Industria de Harina de Maíz Blanco de Alimentos para Consumo Humano, podrán realizar sus importaciones de Maíz Blanco o Amarillo para consumo humano, durante todo el año, siempre y cuando mantenga abierta la compra durante la temporada de la cosecha nacional, caso contrario no se le permitirá la importación. Las importaciones se harán de conformidad a las fechas establecidas en el numeral 11, literal g) del presente Addendum, con un arancel preferencial del cero por ciento (0%), el cual deberá ser solicitado a la Secretaría de Industria y Comercio por parte de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, asimismo cada importador deberá solicitar a la Secretaría de Industria y Comercio, siendo requisito indispensable que haya previamente efectuado la compra de Maíz Blanco a los Productores Nacionales, en la relación arriba indicada en este mismo Numeral y que el Ente Contralor emita el informe que certifique que se ha cumplido el requisito de pago de la compra del maíz efectuada a dichos productores conforme a lo establecido en el Numeral Tres del presente Addendum.

Asimismo la Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano que fabrican diversos productos, podrán sustituir las importaciones de maíz blanco (1005.90.30) por importaciones de Maíz Amarillo (1005.90.20) para consumo humano, con el arancel preferencial del cero por ciento (0%), con una relación de compra 1x3, tal como lo establece el párrafo anterior de este numeral, cuando lo requiera la empresa compradora, dentro del derecho de importación que les corresponden, conforme a las compras realizadas.

La Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano, podrá realizar importaciones durante todo el año, siempre y cuando no paralice la compra de la cosecha nacional especialmente en los meses de octubre, noviembre y diciembre, a fin de no afectar al productor en la temporada de la cosecha.

11. MECANISMO O PROCEDIMIENTO PARA APROBAR LAS IMPORTACIONES DE MAIZ BLANCO.

- a) El Ente Contralor encargado de llevar el registro de las compras realizadas por las Empresas firmantes de este Convenio, presentará en reunión de la Comisión de Supervisión del Convenio de Compraventa de Maíz Blanco, un informe que contenga las compras que hayan efectuado las Empresas y en caso de que no exista suficiente oferta y se haya aplicado el ajuste al precio, se determinará el diferencial del volumen de compra pactado, para autorizar las

importaciones a la fecha de cierre correspondiente y la cantidad de importación a que tienen derecho. La Comisión de Supervisión aprobará el informe de compras y las importaciones correspondientes a cada corte en base a la relación de un quintal de Maíz Blanco comprado de producción nacional por tres quintales de Maíz Blanco o Amarillo importado (1x3) a que tiene derecho cada Empresa.

- b) Aprobado el Informe de Compras y las importaciones por la Comisión de Supervisión, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), emitirá un Acuerdo Ministerial el que contendrá la cantidad y las empresas beneficiarias conforme al informe de las compras realizadas con el derecho de importación de cada empresa, bajo la relación de compra 1x3. Emitido el Acuerdo la SAG lo remitirá a la Secretaría de Industria y Comercio (SIC), el cual llevará adjunto el Acta de aprobación por la Comisión de Supervisión y el Informe de Compras correspondiente.
- c) Recibido el Acuerdo por la Secretaría General de la SIC, ésta lo remitirá a la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial para elaborar un Informe Técnico sobre las importaciones aprobadas a las empresas beneficiarias, el cual se adjuntará al Expediente y se devolverá a la Secretaría General para que ésta a su vez, lo remita a la Comisión Especial para el Análisis y Control de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduanera para su respectivo Dictamen. Dictaminado por la Comisión ésta lo devolverá a la Secretaria General de la SIC.
- d) Posteriormente la Secretaría General de la SIC, emitirá el Dictamen Legal y la Resolución correspondiente invitando a las empresas a que presenten la respectivas solicitudes mediante Apoderado Legal ante la Secretaria General de la SIC, acompañando la documentación siguiente: Identificación del solicitante conforme a su RTN, Copia del RTN, Recibo Oficial de la Tesorería General de la República TGR-1 en el código 12121, por L. 200.00 vigente al día de la presentación de la solicitud; Constancia de estar Solvente con las Obligaciones Tributarias vigente al día de la presentación de la solicitud; Copia de la Escritura de Constitución; dirección física o número de Fax designado para efectuar las notificaciones de la solicitud, Carta Poder y otros que requiera en su momento. La Secretaría General posteriormente remitirá a la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, para que emita el Dictamen Técnico correspondiente.
- e) La Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, remitirá a la Dirección Legal de la Secretaría General de la SIC, para que elabore el Dictamen Legal y la Resolución Final, en la cual se ordena emitir los certificados de importación de maíz blanco o amarillo a las empresas beneficiarias que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos.
- f) La Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SIC), entregará al Apoderado Legal de cada Empresa beneficiaria, dos copias del Certificado emitido, quien enviará una copia

a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), para emitir circular a las diferentes aduanas del país para notificar que dicha importación está exenta del pago de derechos arancelarios.

- g) Fecha de Corte y Emisión de Certificado de Importación. Durante cada año la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SIC), emitirá los Certificados de Importación en los meses de enero, mayo y agosto con fecha de vencimiento al 31 diciembre de cada año. La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG) proporcionará a la Secretaría de Industria y Comercio los montos asignados a más tardar en las siguientes fechas: 10 de diciembre, 10 de mayo, 10 de agosto, de cada año. La Secretaría de Industria y Comercio emitirá los certificados, previa solicitud de los interesados:

Periodo de Compra:	01 de septiembre al 30 de noviembre
Fecha de Corte:	30 de noviembre
Fecha de Emisión del Certificado:	02 de enero
Vencimiento del Certificado:	31 de diciembre
Periodo de Compra:	01 de diciembre al 30 de abril
Fecha de Corte:	30 de abril.
Fecha de Emisión del Certificado:	30 de mayo
Vencimiento certificado:	31 de diciembre.
Periodo de Compra:	01 de mayo al 31 de julio
Fecha de Corte:	31 de julio.
Fecha de Emisión del Certificado:	30 de agosto
Vencimiento Certificado:	31 de diciembre.

Las compras que se efectúen en el mes de agosto no serán consideradas para efecto de importación.

- h) Las Empresas que no cumplan con los requisitos que establece este Convenio podrán realizar importaciones pagando el 45% de arancel de importación para Maíz Blanco y en el caso de Maíz Amarillo para Consumo Humano, de conformidad con el programa de desgravación arancelaria establecido para ese año, cuando su procedencia sea de Estados Unidos de América (USA), y la banda de precios cuando la importación de maíz blanco y amarillo, sea de otro país.

Los numerales que se adicionan al Convenio Marco son los siguientes:

15. CENTROS DE COMPRAS

La Empresa DEMAHSA operará dos centros de compra, uno en Choloma y uno en la Zona Centro- Oriente y Sur (Tegucigalpa o Juticalpa). La empresa IMSA operará con un (1) centro de compra en Choloma. La Empresa DINANT e INDECASA harán sus compras de maíz en sus propios centros de compra.

Todas las Empresas Compradoras anteriormente mencionadas se comprometen a comprar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de su cuota convenida para la Zona Centro-Nor Oriental y Sur, tal como se consigna en el Numeral 1, Literal a) del presente Addendum. En caso que dichas Empresas Compradoras incumplan con la compra de la cuota convenida en la Zona-Centro -Nor Oriental y Sur, la relación de importación para ellas será de 2X1 (2 quintales importados por 1 comprado).

La compra de maíz blanco por parte de las Empresas firmantes, entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre del 2013.

16. RETENCIÓN A PRODUCTORES.

La Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano se compromete a retener Dos Lempiras (L.2.00) por quintal de Maíz comprado a los productores nacionales que formen parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores de maíz blanco firmantes del presente Addendum, el que será distribuido de la siguiente manera: Un Lempira (L.1.00) serán distribuidos entre las Organizaciones de Productores firmantes del Convenio en partes iguales y Un Lempira (L.1.00) será entregado a cada organización de productores a la que pertenece el productor identificado con su respectivo carné.

Para los efectos de esta cláusula las Organizaciones de Productores le garantizan a la Industria de Harina, que el productor nacional por el solo hecho de formar parte de la respectiva Organización a la que pertenece, ha otorgado su autorización para que la Industria de Harinas pueda realizar legalmente la retención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

17. RECEPCIÓN DEL MAÍZ.

La recepción del Maíz se hará en un plazo máximo de 24 horas de acuerdo a la capacidad de recepción de grano de cada una de las industrias con el compromiso de que las organizaciones enviarán con anticipación programación de envío de grano a las industrias, dicho tiempo será tomado a partir del reporte de llegada del transportista a las instalaciones de las Empresas; pasado este plazo el costo del transporte por la demora de la recepción del Maíz será por cuenta de la empresa compradora.

18. INCORPORACION AL CONVENIO.

La Comisión de Supervisión del Convenio de Compra Venta de Maíz Blanco, aprobó la incorporación al Convenio a la Asociación "Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL)" y la Empresa "Inversiones y Desarrollo de Centroamérica, S.A. (INDECASA)", según Punto No. 5 del Acta No. 031-2013, a partir de la fecha 6 de febrero de 2013.

19. OTRAS CONDICIONES.

Los numerales 15 y 16 descritos en la Renovación del Convenio Marco pasan en su orden correlativo, a ser los numerales 20 y 21.

Es entendido y convenido que las demás condiciones contenidas en la Renovación del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra-Venta de Maíz Blanco, firmado el Dos (2) de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2009) y que no contravengan a lo acordado en el presente ADDENDUM continúan vigentes.

Se deroga el Tercer Addendum a la Renovación del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra-Venta de Maíz Blanco, comprendido en el Acuerdo 1459-12, de fecha 29 de noviembre del año 2012.

En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente Addendum en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), obligándonos al estricto cumplimiento de todo lo aquí convenido. **POR LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DE HARINAS DE MAÍZ BLANCO Y ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO:** (f), HARVYN DANIEL ARIAS CARDOZA, DEMAHSA; SADDY FARID ANDONIE REYES, INDECASA; MAURICIO SUAZO, CORPORACIÓN DINANT. **POR LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES:** (f), JUAN VALLADARES, PROGRAMA; DARWIN CALIX, COCOCH; TIBURCIO BRIZUELA, CNC; LEOPOLDO DURAN PUERTO, FENAGH; RODOLFO ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ, ASOHAGRI; (f) y (s) JAIRO FERNANDO AGUILERA FLORES, UNOPROL. **POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS:** (f) y (s), JACOBO REGALADO W., SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; JOSÉ ADONIS LAVAIRE, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO; CARLOS ARÍSTIDES GIRÓN AYALA, GERENTE GENERAL IHMA; JORGE JOHNNY HANDAL, MINISTRO PRESIDENTE BANADESA.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNIQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JACOBO REGALADO W.
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSE ADONIS LAVAIRE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 1459-12

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de noviembre, 2012.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia en el campo de la producción y productividad, propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de septiembre de 1999, fue aprobado por el Consejo de Desarrollo Agrícola (CODA), el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, entre la Asociación Nacional de Avicultores de Honduras (ANAVIH), la Agroindustria Avícola, la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos de Honduras (PROGRANO), la Asociación de Productores de Granos de Olancho (APROGRABO), Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH) y en representación del Gobierno de la República, las Secretarías de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio (SIC), mediante el cual se establece un mecanismo de importación de maíz amarillo US.No.2 clasificado en la partida arancelaria SAC 1005.90.20.

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de octubre de 2004, fue suscrito la Renovación al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, entre la Asociación Nacional de Avicultores de Honduras (ANAVIH), Productores Avícolas de Honduras (PROAVIH), Derivados de Maíz de Honduras, S.A. (DEMAHSA), PROINCESA, Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados (AHPROABA), FENAGH, PROGRANO, Asociación de Productores de Granos Básicos de Olancho (APROGRABO), Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de

Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), modificado mediante Primer Addendum, Segundo Addendum, Tercer Addendum, de fechas 28 de diciembre 2004, 14 de noviembre de 2006 y 10 de octubre de 2007; respectivamente.

CONSIDERANDO: Que en fecha 02 septiembre de 2009, se suscribió la Renovación del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEHMASA, IMSA, BACHOSA, DINANT), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos de Honduras (PROGRANO), la Asociación de Productores de Granos Básicos de Olancho (APROGRABO) Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) e Industria y Comercio (SIC), elevado Acuerdo Ejecutivo No. 736-2009 y modificado mediante Primer Addendum de fecha 13 septiembre de 2010, Acuerdo A-830-2010 y Segundo Addendum de fecha 30 de agosto de 2011, Acuerdo No. 1186-11.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio es la institución encargada de dirigir la política comercial de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Honduras aprobó el Protocolo de Adhesión al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano vigente para las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Costa Rica y Nicaragua desde el 17 de septiembre de 1985 y su reforma del 09 de enero de 1992.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República; 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 54 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo PCM-008-97; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971 y Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas; Acuerdo Ejecutivo No. 736-2009.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes el Addendum que literalmente dice:

TERCER ADDENDUM A LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO PARA LAS NEGOCIACIONES DE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA DE COMPRA Y VENTA DE GRANOS BÁSICOS ENTRE LA INDUSTRIA DE HARINAS DE MAÍZ Y ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO (DEMAHSA, IMSA, BACHOSA, DINANT), FEDERACIÓN NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE HONDURAS (FENAGH), ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE GRANOS BÁSICOS DE HONDURAS (PROGRANO), CONSEJO NACIONAL CAMPEÑO (CNC) Y EL CONSEJO COORDINADOR DE ORGANIZACIONES CAMPEÑAS DE HONDURAS (COCOCH), Y POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) E INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA) Y BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EJECUTIVO No. 736-09 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009.

OBJETIVO

El objetivo del presente Addendum es modificar los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 8, 11 y adicionar los numerales 15, 16, 17, 18 y 19 a la Renovación del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra-Venta de Maíz, suscrito en fecha Dos (2) de Septiembre del 2009, los cuales se leerán así:

1. VOLUMEN DE COMPRA

La Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, BACHOSA Y CORPORACIÓN DINANT), que participan en la Renovación del Convenio, aseguran a los productores nacionales que acrediten, mediante el respectivo carné, que forman parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores de maíz blanco firmantes del presente Addendum, la compra mínima de Un Millón Veinticinco mil Quintales de Maíz Blanco (1,025,000 qq), para el año agrícola 2012-2013, que se distribuirá de la siguiente forma:

DEMAHSA:	540,000 qq de Maíz
IMSA:	275,000 qq de Maíz
BACHOSA:	135,000 qq de Maíz
DINANT:	75,000 qq de Maíz
TOTAL:	1,025,000 qq de Maíz seco

a) La distribución de la compra de 1,025,000 quintales de Maíz Blanco será como mínimo de 60% para la Zona

Centro-Nor Oriental y Sur y 40% para la Zona Nor-Occidental.

- b) En caso de que la oferta nacional, sea insuficiente para cubrir las necesidades de la Industria en cuanto a la cantidad y calidad requerida por éstas, la SAG previa verificación con el Ente Contralor y conocido por la Comisión de Supervisión del Convenio, deberá determinar la relación de importación a aplicarse en este caso, pero considerando la proporcionalidad de la compra nacional, y en tal caso se tendrá como cumplido por parte de la Agroindustria el compromiso del volumen de compra señalado en el Numeral Uno (1) de este Addendum.
- c) En caso de que la demanda de Maíz por parte de las Empresas de Harinas y Alimentos para Consumo Humano, firmantes del presente Addendum, sea superior a un millón veinticinco mil quintales, (1,025,000 qq), el mecanismo de fijación de precios del maíz blanco para dichos productores será el mismo consignado en el numeral 2, inciso a) del presente Addendum.

2. PRECIO DE COMPRA

La Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano, garantiza pagar a los productores nacionales de maíz blanco que acrediten, mediante el respectivo carné, que forman parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores de maíz blanco firmantes del presente Addendum, el precio por quintal, basado en un Modelo de Indexación en el que se tienen en consideración los precios del mercado internacional según el CME GROUP, más los costos de internación y manejo a Honduras, más un premio al Maíz Blanco por ser de origen nacional, variables que se indican a continuación:

- a) Precio internacional de “**futuros**” del Maíz del CME GROUP más Setenta Lempiras por **quintal (L.70.00 / qq)** para cubrir gastos de fletes, seguros, internación y manejo y cuarenta y cinco Lempiras por quintal (**L.45.00/qq**) como premio a la calidad por ser Maíz de producción hondureña. Estas variables se revisarán cada año, conforme a las condiciones prevalecientes.

En el caso de que los precios resultantes de los futuros del Maíz en el CME GROUP sean inferiores a Trescientos Veinte y Cinco Lempiras por quintal (L. 325.00) en el Modelo de Indexación, las Empresas Compradoras mantendrán este precio a los Productores de Maíz, en el período comprendido del uno (1) de octubre del año 2012 al día uno (1) del mes de septiembre del año 2013, el cual serviría para beneficiar e incentivar la producción nacional.

Cuando los productores de la Zona Centro-Nor-Oriental y Sur del país que forman parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores de maíz blanco firmantes del presente Addendum entreguen Maíz en Choloma y San Pedro Sula, habrá un reconocimiento por logística de transporte por un valor de Veintidós Lempiras por quintal (L.22.00/qq). El Ente Contralor certificará el origen del grano.

- b) El precio de los “futuros” del Maíz se fijará el día Uno (01) de cada mes con el promedio de las lecturas del CME GROUP del mes anterior, al cierre de la bolsa, iniciando con las lecturas del mes de Septiembre del año 2012 y finalizando con las lecturas del mes de Agosto del 2013; de acuerdo a la fórmula convenida utilizando la columna “SETTLE” del CME GROUP.
- c) Los precios anteriormente descritos serán pagaderos en Lempiras. Toda variable que implique moneda extranjera se regirá por el precio de venta de la divisa de la Banca Privada vigente para el día Uno (01) de cada mes, que es el día en que se establece el precio del Maíz Blanco para cada mes, de conformidad a lo convenido en el literal b) de este mismo Numeral 2.
- d) Se designa al IHMA y la Secretaría Técnica de Granos Básicos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, para que calculen el Precio del Maíz Blanco el día UNO (01) de cada mes, conforme a lo que se deja establecido en los literales a) b) y c) del presente Numeral 2, debiendo comunicar el precio resultante, inmediatamente por escrito en físico o por un medio electrónico a los Secretarios de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio. El Secretario de Estado de la SAG, lo comunicará de inmediato y por los mismos medios, a las cuatro Empresas Compradoras y a los Representantes de las Organizaciones de Productores de Maíz Blanco firmantes de este Addendum.
- e) El precio resultante del Modelo de Indexación, se aplicará al Maíz entregado en Tegucigalpa, Choloma y San Pedro Sula. Cuando el Maíz sea entregado en Juticalpa, Departamento de Olancho, las Empresas Compradoras harán una deducción de Quince Lempiras por quintal (L.15.00) al precio establecido para cada mes
- f) La Industria efectuará las deducciones o retenciones por las obligaciones fiscales que la ley estipule. Para los efectos del presente Addendum, al final de cada mes las Empresas

Compradoras entregarán a los productores nacionales que formen parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores de maíz blanco firmantes del presente Addendum, el comprobante de haber enterado al Estado la deducción correspondiente sobre las compras de maíz blanco efectuadas a dichos productores.

3. FECHA DE PAGO

- a) El pago de las compras de maíz realizadas por los productores nacionales que formen parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores de maíz blanco firmantes del presente Addendum se efectuará a más tardar a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la boleta de entrega del maíz. En el caso de que el plazo de pago de diez (10) días hábiles se incumpla por cualquiera de las Empresas Compradoras de la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano; éstas pagarán un recargo por mora de Cinco Lempiras (L. 5.00) por quintal, por el período de los primeros diez (10) días de atraso y si transcurrido dicho plazo el atraso persistiere, el recargo será de Diez Lempiras (L. 10.00) adicionales por quintal al primer período, sumando un recargo total de Quince Lempiras (L.15.00) por los veinte días de retraso, tomando siempre como fecha para calcular este recargo la fecha de la boleta de entrega.- Si el atraso persistiese después de los dos períodos (20 días), se suspenden automáticamente las licencias de importación a la Empresa Compradora responsable del atraso. Queda a opción del productor de participar en cualquier mecanismo de financiamiento que convengan las partes contratantes.

Cada productor de maíz será el responsable de retirar su cheque en la oficina de la empresa correspondiente en horas laborables.

DÍAS HÁBILES	RECARGO (Lps.)
De 1-10	0
De 11-21	5
De 22-32	15
33 días en adelante	Suspensión del Permiso de Importación

El Ente Contralor contratado por las partes le dará seguimiento al cumplimiento de este inciso.

- b) Las Empresas Compradoras firmantes de este Addendum, se comprometen a recibir los listados de los productores nacionales que formen parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores de maíz blanco firmantes

del presente Addendum y que han recibido financiamiento por parte del BANADESA y/o del FIDEICOMISO (FIMA). Este procedimiento será reglamentado por una Comisión formada por un Representante de los Productores, un Representante de la SAG y un Representante de BANADESA; y elaborará los cheques a nombre de dichas Instituciones y los Productores. Ejemplo: (Juan Pérez/BANADESA) o (Juan Pérez/FIMA-BANADESA). Se excluyen de esta disposición a los productores que tengan otra fuente de financiamiento.

5. COSTO DE SECADO

El costo de secado será conforme a la tabla que se detalla a continuación:

Rangos de Humedad	Costo Lempiras por qq.
De 14.0% a 18.0%	12.20
De 18.1% a 20.0%	13.75
De 20.1% a 22.0%	15.30
De 22.1% a 24.0%	19.44
De 24.1% a 26.0%	21.22
De 26.1% a 28.0%	23.00
De 28.1% a 30.0%	24.84

6. CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO

La Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano aceptan que todas las básculas utilizadas para la compra de Maíz en los diferentes centros de compra, serán calibradas a más tardar el veintisiete (27) de Septiembre del presente año, por una firma especializada en la materia y seleccionada de común acuerdo entre las partes. El Ente Contralor le dará el seguimiento que corresponda para asegurarse de que dicha calibración se hizo correctamente y se mantiene inalterable durante el período de compra. Las Empresas Compradoras se comprometen a entregar al Secretario Técnico de la cadena de Granos Básicos una copia del Certificado de Calibración de las básculas antes de iniciar la compra de Maíz, quien, a su vez, la facilitará a los Representantes de las Organizaciones de Productores de maíz blanco.

8. IMPORTACIONES

La relación de compra/ importación de Maíz Blanco (1005.90.30) a que tienen derecho las Empresas firmantes del presente Addendum a la Renovación del Convenio será de un (1) quintal de Maíz Blanco comprado a nivel nacional por tres (3) quintales de Maíz Blanco importado (1x3 qq). La Industria de Harina de Maíz Blanco de Alimentos para Consumo Humano, podrán realizar sus importaciones de

Maíz Blanco, durante los meses de enero a septiembre de cada año, de conformidad a las fechas establecidas en el numeral 11, literal e) del presente Addendum, con un arancel preferencial del cero por ciento (0%), el cual deberá ser solicitado a la Secretaría de Industria y Comercio por parte de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, asimismo cada importador deberá solicitar a la Secretaría de Industria y Comercio, siendo requisito indispensable que haya previamente efectuado la compra de Maíz Blanco a los Productores Nacionales, en la relación arriba indicada en este mismo Numeral y que el Ente Contralor emita el informe que certifique que se ha cumplido el requisito de pago de la compra del maíz efectuada a dichos productores conforme a lo establecido en el Numeral Tres del presente Addendum.

Asimismo la Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano que fabrican diversos productos, podrán sustituir las importaciones de maíz blanco (1005.90.30) por importaciones de Maíz Amarillo (1005.90.20) para consumo humano, con el arancel preferencial del cero por ciento (0%), con una relación de compra 1x3, tal como lo establece el párrafo anterior de este numeral, cuando lo requiera la empresa compradora, dentro del derecho de importación que les corresponden, conforme a las compras realizadas.

La Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano, no podrá realizar importaciones en los meses de octubre, noviembre y diciembre, a fin de no afectar al productor en la temporada de la cosecha.

11. MECANISMO O PROCEDIMIENTO PARA APROBAR LAS IMPORTACIONES DE MAÍZ BLANCO.

- a) El Ente Contralor encargado de llevar el registro de las compras realizadas por las Empresas firmantes de este Convenio, presentará en reunión de la Comisión de Supervisión del Convenio de Compra-Venta de Maíz Blanco, un informe que contenga las compras que hayan efectuado las Empresas y en caso de que no exista suficiente oferta y se haya aplicado el ajuste al precio, se determinará el diferencial del volumen de compra pactado, para autorizar las importaciones a la fecha de cierre correspondiente y la cantidad de importación a que tienen derecho. La Comisión aprobará el informe de compras y las importaciones correspondientes a cada corte en base a la relación de un quintal de Maíz Blanco comprado de producción nacional por tres quintales de Maíz Blanco o Amarillo importado (1x3) a que tiene derecho cada Empresa.
- b) Una vez aprobadas las importaciones por la Comisión, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y

Ganadería (SAG), emitirá un Acuerdo Ministerial el que contendrá la cantidad a importar conforme al informe de las compras realizadas con el derecho de importación, bajo la relación de compra 1x3 y el RTN de cada empresa beneficiaria, el que será remitido a la Secretaría de Industria y Comercio.

- c) Una vez recibido el Acuerdo por la Secretaría de Industria y Comercio (SIC), las empresas beneficiarias harán la respectiva solicitud mediante Apoderado Legal ante la Secretaria General de la SIC, procediendo la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, a emitir la Resolución y el Certificado para importar Maíz Blanco o Amarillo para Consumo Humano con arancel preferencial del cero por ciento (0%), con vencimiento al 30 de septiembre de cada año.
- d) La Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SIC), entregará al Representante de cada Empresa solicitante, dos copias del Certificado emitido. El Representante de cada empresa enviará una copia a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), quien emitirá una circular a las diferentes aduanas del país para notificar que dicha importación está exenta del pago de derechos arancelarios.
- e) Fecha de Corte y Emisión de Certificado de Importación. Durante cada año la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SIC), emitirá los Certificados de Importación en los meses de enero, abril y julio con fecha de vencimiento al 30 de septiembre de cada año. La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG) proporcionará a la Secretaría de Industria y Comercio los montos asignados a más tardar en las siguientes fechas: 5 de diciembre, 5 de abril, 5 de julio, de cada año. La Secretaría de Industria y Comercio emitirá los certificados, previa solicitud de los interesados:

Periodo de Compra: 01 de julio al 30 de noviembre

Fecha de Corte: 30 de noviembre.

Fecha de Emisión del

Certificado: 01 de enero

Vencimiento Certificado: 30 de septiembre

Periodo de Importación: 01 de enero al 30 de septiembre

Periodo de Compra: 01 de diciembre al 30 de marzo

Fecha de Corte: 30 de marzo

Fecha de Emisión del

Certificado: 15 de abril

Vencimiento del

Certificado: 30 de septiembre

Periodo de Importación: 15 de abril al 30 de septiembre

Periodo de Compra: 01 de abril al 30 de junio

Fecha de Corte: 30 de junio

Fecha de Emisión del

Certificado: 15 de julio

Vencimiento Certificado: 30 de septiembre

Periodo de Importación: 15 de julio al 30 de septiembre

- f) Las Empresas que no cumplan con los requisitos que establece este Convenio podrán realizar importaciones pagando el 45% de arancel de importación para Maíz Blanco y en el caso de Maíz Amarillo para Consumo Humano, de conformidad con el programa de desgravación arancelaria establecido para ese año, cuando su procedencia sea de Estados Unidos de América (USA), y la banda de precios cuando la importación de maíz blanco y amarillo, sea de otro país.

Los numerales que se adicionan al Convenio Marco son los siguientes:

15. CENTROS DE COMPRAS

La Empresa DEMAHSA operará dos centros de compra, uno en Choloma y uno en la Zona Centro- Oriente y Sur (Tegucigalpa o Juticalpa). La empresa IMSA operará con un (1) centro de compra en Choloma. La Empresa DINANT y BACHOSA harán sus compras de maíz en sus propios centros de compra.

Todas las Empresas Compradoras anteriormente mencionadas se comprometen a comprar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de su cuota convenida para la Zona Centro-Nor Oriental y Sur, tal como se consigna en el Numeral 1, Literal a) del presente Addendum. En caso que dichas Empresas Compradoras incumplan con la compra de la cuota convenida en la Zona-Centro -Nor Oriental y Sur, la relación de importación para ellas será de 2X1 (2 quintales importados por 1 comprado).

La compra de maíz blanco por parte de las Empresas firmantes, entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre del 2012.

16. RETENCIÓN A PRODUCTORES

La Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano se compromete a retener Dos Lempiras

(L.2.00) por quintal de Maíz comprado a los productores nacionales que formen parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores de maíz blanco firmantes del presente Addendum, el que será distribuido de la siguiente manera: Un Lempira (L.1.00) serán distribuidos entre las Organizaciones de Productores firmantes del Convenio en partes iguales y Un Lempira (L.1.00) será entregado a cada organización de productores a la que pertenece el productor identificado con su respectivo carné.

Para los efectos de esta cláusula las Organizaciones de Productores le garantizan a la Industria de Harina, que el productor nacional por el solo hecho de formar parte de la respectiva Organización a la que pertenece, ha otorgado su autorización para que la Industria de Harinas pueda realizar legalmente la retención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

17. RECEPCIÓN DEL MAÍZ

La recepción del Maíz se hará en un plazo máximo de 24 horas de acuerdo a la capacidad de recepción de grano de cada una de las industrias con el compromiso de que las organizaciones enviarán con anticipación programación de envío de grano a las industrias, dicho tiempo será tomado a partir del reporte de llegada del transportista a las instalaciones de las Empresas; pasado este plazo el costo del transporte por la demora de la recepción del Maíz será por cuenta de la empresa compradora.

18. INCORPORACION AL CONVENIO.

La Comisión de Supervisión del Convenio de Compra Venta de Maíz Blanco, aprobó la incorporación al Convenio a la Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), según Punto No. 5 del Acta No. 026-2012 de fecha 6 de septiembre de 2012.

19. OTRAS CONDICIONES

Los numerales 15 y 16 descritos en la Renovación del Convenio Marco pasan en su orden correlativo, a ser los numerales 20 y 21.

Es entendido y convenido que las demás condiciones contenidas en la Renovación del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra-Venta de Maíz Blanco, firmado el Dos (2) de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2009) y que no contravengan a lo acordado en el presente ADDENDUM continúan vigentes.

Se deroga el Primer y Segundo Addendum a la Renovación del Convenio para las Negociaciones de una Alianza

Estratégica de Compra-Venta de Maíz Blanco, comprendidos en el Acuerdo A-830-2010, de fecha 17 de Septiembre de 2010 y Acuerdo Número 1186- 11 del 21 de Septiembre del año 2011, respectivamente.

En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente Addendum en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), obligándonos al estricto cumplimiento de todo lo aquí convenido. **POR LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DE HARINAS DE MAÍZ BLANCO Y ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO: (f), HARVYN DANIEL ARIAS CARDOZA, DEMAHSA; EMIN ABUFELE S., IMSA; SADDY FARID ANDONIE REYES, BACHOSA; MAURICIO SUAZO, CORPORACIÓN DINANT. POR LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES: JUAN VALLADARES, PROGRANO; DARWIN CALIX, COCOCH; TIBURCIO BRIZUELA, CNC; LEOPOLDO DURAN PUERTO, FENAGH; RODOLFO ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ, ASOHAGRI. POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS: (f) y (s) JACOBO REGALADO W., SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG); (f) y (s) JOSE ADONIS LAVAIRE, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS, DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC); (f), CARLOS ARÍSTIDES GIRÓN AYALA, GERENTE GENERAL IHMA; (f) y (s) JORGE JOHNNY HANDAL, MINISTRO PRESIDENTE BANADESA.**

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNIQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JACOBO REGALADO W.
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSE ADONIS LAVAIRE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección "B"

1/ Solicitud: 2244-14
 2/ Fecha de presentación: 22-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BestBrand Trade Company, S.A.
 4.1/ Domicilio: Punta Paitilla, Plaza Bal-Harbour, oficina M-30, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PICUEZO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/01/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014.

1/ Solicitud: 1396-14
 2/ Fecha de presentación: 15-1-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Procter & Gamble Business Services Canadá Company
 4.1/ Domicilio: 1959 Upper Water Street, Suite 800, P.O. Box 997, Halifax Nova Scotia B3J 2X2, Canadá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRO-HEALTH



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Cepillos de dientes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/01/14
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014.

1/ Solicitud: 13-34412
 2/ Fecha de presentación: 20-09-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI
 4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008 París, France
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MYSTAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:

Servicios de salud, a saber, proporcionar una base de datos en el campo de la atención y tratamiento de la diabetes y con los datos e información con fines de diagnóstico y tratamiento, suministro de información en persona, por teléfono e internet en el ámbito de la atención y el control de la diabetes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 ENE. 2014
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014.

1/ Solicitud: 29916-13
 2/ Fecha de presentación: 13-08-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOM BRANDS COMPANY
 4.1/ Domicilio: 20802 Kensington Boulevard, Lakeville, Minnesota 55044, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLENDERS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Cereal para el desayuno.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014.

1/ Solicitud: 40147-12
 2/ Fecha de presentación: 21-11-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hypermarcas, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rua Nova Cidade, 404, Vila Olímpia, São Paulo, SP, Brasil
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RISQUÉ



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014.

1/ Solicitud: 44426-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-01-2014
 12/ Reservas: No se protege la denominación: "QUALITY GUARANTEED COMMERCIAL".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 44419-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-01-2014
 12/ Reservas: No se protege la frase: "QUALITY GUARANTEED COMMERCIAL".

Abogado
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 38144-13
 2/ Fecha de presentación: 22-10-13
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BENEFICIO DE ARROZ PROGRESO, S.A. (BAPROSA) (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)
 4.1/ Domicilio: El Progreso, Yoro, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BENEFICIO DE ARROZ PROGRESO, S.A. (BAPROSA)

BENEFICIO DE ARROZ PROGRESO S.A.(BAPROSA)

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: NC
 8/ Protege y distingue:
 Procesamiento del arroz por medio del establecimiento de uno o más beneficios de arroz, la comercialización de dicho producto, tanto internamente como por vía de exportación, el cultivo del arroz, la importación de maquinarias y equipos destinados al cultivo y procesamiento de este producto agrícola, igual que de los insumos requeridos para tal fin.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/01/14
 12/ Reservas:

Abogado **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 3326-14
 2/ Fecha de presentación: 30-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS MALLÉN, S.A. (Organizada bajo las leyes de REPÚBLICA DOMINICANA)
 4.1/ Domicilio: No. 53 de la calle Euclides Morillo, Arroyo Hondo, Santo Domingo, REPÚBLICA DOMINICANA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DOMINICANA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NALOSAR

NALOSAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, especialmente corticosteroides.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 43560-13
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DELICIOSAS MARISELA

DELICIOSAS MARISELA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 25963-13
 2/ Fecha de presentación: 09-07-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DIVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Guatemala, en la 48 avenida 1-56 de la zona tres de Mixco, colonia El Rosario
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTRELLA

ESTRELLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/07/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 25570-13
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DIVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Guatemala, en la 48 avenida 1-56 de la zona tres de Mixco, colonia El Rosario
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COTTON FRESH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Reivindicar los colores azul y blanco del diseño según etiqueta.

7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

[1] Solicitud: 2013-033331

[2] Fecha de presentación: 11/09/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GALPA INVESTMENT, LTD.

[4.1] Domicilio: CAMBRIDGE WORTHING, CRIST CHURCH.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: BARBADOS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CTP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 6

[8] Protege y distingue:

Productos manufacturados en cobre, tales como tubería rígida, tubería flexible, tubería capilar, accesorios de los anteriores, anillos, tubería en general para aparatos de refrigeración.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.

[12] Reservas: No se da exclusividad a TUBE PRODUCTS.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

[1] Solicitud: 2013-033329

[2] Fecha de presentación: 11/09/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GALPA INVESTMENT, LTD.

[4.1] Domicilio: CAMBRIDGE WORTHING, CRIST CHURCH.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: BARBADOS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GCP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 6

[8] Protege y distingue:

Envases y contenedores para almacenamiento de gases refrigerantes de distintas fórmulas y composiciones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.

[12] Reservas: No se protege la denominación "GAS CYLINDER PRODUCTS".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

[1] Solicitud: 2012-003595

[2] Fecha de presentación: 01/02/2012

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: UNITY GROUP HOLDING CORP.

[4.1] Domicilio: EDIFICIO MORGAN & MORGAN, PASEA ESTATE, ROAD TOWN, P.O. BOX 958, TORTOLA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNITY PERZONALIZED RISK OVERVIEW

UNITY PERZONALIZED RISK OVERVIEW

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2013.

[12] Reservas: Será usada con la marca Pro y diseño, Registro No. 17725, Clase 36.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 77-14
 2/ Fecha de presentación: 06-01-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NBA Properties, Inc. (Organizada bajo las leyes de New York)
 4.1/ Domicilio: 645 Fifth Avenue New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHARLOTTE HORNETS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento y educación en la naturaleza de programas actuales de televisión y radio en el área del baloncesto y transmitiendo juegos de baloncesto en vivo y exhibiciones de baloncesto; la producción y distribución de programas de radio y televisión que ofrecen juegos de baloncesto, eventos de baloncesto y programas en el área del baloncesto; dirigir y organizar clínicas y campamentos de baloncesto, clínicas y campamentos para entrenadores, clínicas y campamentos para equipos de baile y juegos de baloncesto; servicios de entretenimiento en la naturaleza de presentaciones de una persona disfrazada de una mascota o un equipo de baile en juegos y exhibiciones de baloncesto, clínicas, campamentos, promociones, y otros eventos relacionados al baloncesto, eventos especiales y fiestas; servicios de club de fans; servicios de entretenimiento, específicamente la provisión de una página web con material multimedia en la naturaleza de los momentos más destacados de la televisión, momentos interactivos más destacados de la televisión, grabaciones de video, grabaciones de secuencias de video, selección de momentos interactivos más destacados de video, programas de radio, momentos más destacados de la radio, y grabaciones de audio en el área del baloncesto; proveer noticias e información en la naturaleza de estadísticas y trivialidades en el área del baloncesto; juegos no descargables en línea, específicamente juegos de computadora, juegos de video, juegos interactivos de video, juegos de acción, maquinillas de videojuego, juegos de fiestas para niños y adultos, juegos de mesa, rompecabezas y juegos de trivialidades; servicios editoriales electrónicos, específicamente publicación de revistas, guías, boletines informativos, libros de colorear, y organizadores de juegos para terceros en línea a través del internet, todos los anteriores en el área del baloncesto.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 76-14
 2/ Fecha de presentación: 06-01-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NBA Properties, Inc. (Organizada bajo las leyes de New York)
 4.1/ Domicilio: 645 Fifth Avenue New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHARLOTTE HORNETS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:

Juguetes, juegos y artículos deportivos, específicamente pelotas de baloncesto, pelotas de golf, pelotas de juego, pelotas deportivas, pelotas de hule y de foam para jugar, pelotas de felpa para juegos, pelotas plásticas para juegos, redes de baloncesto, tablero de baloncesto, tablero miniatura de baloncesto, bombas y agujas para inflar pelotas de baloncesto; palos de golf, bolsas de golf, palos de golf para golpes cortos, accesorios de golf, específicamente herramientas para reparar césped, tees (clavijas con parte superior cóncava para sostener pelotas de golf), marcadores para pelotas, cobertores de bolsos de golf, cobertores para palos de golf, guantes de golf, paquetes de pelotas de golf, golf putting green, toallas de golf, taqueras de billar, bolas de billar, triángulos para bolas de billar, gabinetes dardos, juegos electrónicos de mesa de baloncesto, juegos de mesa de baloncesto, juegos de tableros de baloncesto, juegos de acción, juegos para fiestas de adultos y de niños, juegos de información de trivialidades y máquinas de videojuegos electrónicos, kit de baloncesto comprendido de una red y un silbato, muñecas, muñecas decorativas, muñecas coleccionables, juguetes de figuras de acción, figuras de acción bobblehead (que mueven la cabeza de arriba-abajo), juguetes de peluche, juguetes de felpa, rompecabezas, bloques de juguetes para construcción, adornos para árboles de navidad y medias de navidad; vehículos de juguetes en la naturaleza de carros, camiones, trenes y furgonetas, todas las anteriores que contengan temas de baloncesto, juguetes novedosos de foam con forma de dedos y trofeos, trofeos de juguetes, naipes, juegos de tarjetas, sonajas, juguetes para mascotas, juguetes de playa, específicamente pelotas de playa, pelotas inflables, cubos de juguetes, palas de juguetes, juguetes de arena, juguetes para cajas de arena, juguetes con chorros de agua; accesorios de piscina, específicamente flotadores para nadar, flotadores de piscina, balsas de juguete, flotadores de foam, anillos de natación, anillos de piscina, anillos de foam, tablas de natación, tablas para surfear, aletas de natación, aletas de surfear, flotadores de brazo y flotadores para uso en los brazos para uso recreacional; kit de juego de voleibol compuesto de pelotas, redes, líneas laterales y silbatos, y kits de juego de polo acuático compuestos de balones, redes y silbatos; mangas decorativas de tela para el viento.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 74-14
 2/ Fecha de presentación: 06-01-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NBA Properties, Inc. (Organizada bajo las leyes de New York)
 4.1/ Domicilio: 645 Fifth Avenue New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHARLOTTE HORNETS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:

Publicaciones y productos de imprenta, específicamente tarjetas de baloncesto para intercambio, tarjetas para intercambio, pegatinas (stickers), calcomanías, estampillas conmemorativas de baloncesto, discos coleccionables de cartulina para intercambio, carteles de anuncios, sujetapapeles, posavasos de papel, tarjeta postal, manteles individuales de papel, pañuelos faciales, tarjetas de notas (fichas), portablocs, bloc de notas, bolígrafos de punta redonda, crayones, marcadores punta fina, hules, lápices, sostenedores de bolígrafos y de papel, soportes de documentos de escritorio, álbum de recortes, sellos, reglas para diseñar, pancartas y banderas de papel, carpetas (binders) de 3 anillos, carpetas de papelería, cuadernos con espiral de alambre, cuadernos de portafolio, fotografías enmarcadas y sin marco, pósters, calendarios, pegatinas para parachoques, cubiertas para libros, marcadores para libros, papel de regalo, libros de actividades para niños, libros de colorear para niños; libros estadísticos, guías y libros de referencia, todos en el área del baloncesto; revistas en el área de baloncesto, catálogos en el área de baloncesto, juegos conmemorativos y programas de recuerdo (suvenir) relacionados al baloncesto, banderolas de papel, papelería, portafolio de estilo de papel personalizado, tarjetas postales, tarjetas de invitación, certificados impresos, tarjetas de agradecimiento, tarjetas de navidad, tarjetas festivas, hojas de información estadística para temas de baloncesto; boletines informativos, folletos, panfletos y calendarios de juegos en el área del baloncesto; cheques bancarios, cubiertas para chequeras, sostenedor de chequeras, libros de historietas; tarjetas de crédito que no sean magnéticas y tarjetas de llamadas telefónicas que no sean magnéticamente codificadas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 1207-2014
 2/ Fecha de presentación: 14-Enero-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FANTIC

FANTIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

[1] Solicitud: 2014-000914
 [2] Fecha de presentación: 10/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: METROMOBILE, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: METROMOBILE



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue: Importación, distribución y comercialización de aparatos electrónicos, teléfonos alámbricos e inalámbricos, celulares y artículos de entretenimiento y telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ MANUEL PINEDA PAZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014

1/ Solicitud: 913-14
 2/ Fecha de presentación: 10-01-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES CALDERON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOOP Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ MANUEL PINEDA PAZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-01-14
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014

1/ Solicitud: 912-14
 2/ Fecha de presentación: 10-1-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: METROMOBILE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACK VIEW Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
ERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ MANUEL PINEDA PAZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-1-2014
 [12] Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014

1/ Solicitud: 44104-13
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores de la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue: Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (krettek); tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos; filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18/12/13
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014

1/ Solicitud: 44105-13
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,200 Neuchâtel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue: Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (krettek); tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos; filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18/12/13
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014

1/ Solicitud: 1213-14
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LEO PHARMA A/S (Organizada bajo las leyes de DINAMARCA).
 4.1/ Domicilio: Industriparken 55,2750 Ballerup, DINAMARCA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXPERITY

EXPERITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de cáncer y trastornos dermatológicos, hematológicos, renales y endocrinos; polvos, talco en polvo, cremas, lociones, geles, base y bálsamos para los labios para el tratamiento de trastornos dermatológicos, cáncer e infecciones de la piel; uñas artificiales para uso médico; pegamentos para uso médico, vendajes médicos y de heridas; vendajes para tratamiento de trastornos dermatológicos, cáncer e infecciones de la piel.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ Solicitud: 38690-13
 2/ Fecha de presentación: 25-10-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN, AG. Coburg (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).
 4.1/ Domicilio: Carl-Kaaser-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: DE 30 2013 003 018.4/11
 5.1/ Fecha: 03/05/2013
 5.2/ País de origen: Alemania
 5.3/ Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: i.HOC

i.HOC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivos de control y reguladores para compresores, bombas al vacío, sopladores de compresor o aparatos de tratamiento del aire y dispositivos de tratamiento del aire; sistemas de carga de aire principal comprimido (dispositivos de control para la regulación de aire comprimido).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ Solicitud: 84-14
 2/ Fecha de presentación: 06-01-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOEWE, S.A. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA).
 4.1/ Domicilio: Calle Goya 4, Madrid 28001, ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESENCIA LOEWE

ESENCIA LOEWE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Perfumes, agua de tocador, agua de colonia, jabones para uso personal; aceites esenciales para propósitos

cosméticos, desodorantes para uso personal, cosméticos, geles cosméticos y preparaciones para la ducha y el baño cremas y lociones cosméticas para el cabello, para la cara y para el cuerpo; champús.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/01/14

12/ Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad sobre la denominación "Esencia".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ Solicitud: 44438-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos y juguete, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, adornos para árboles de Navidad.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ Solicitud: 94-14
 2/ Fecha de presentación: 06-01-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA..
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALORIE ABSORB

CALORIE ABSORB

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel toalla y servilletas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ Solicitud: 283-14
 2/ Fecha de presentación: 07-01-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: N.V. NUTRICIA (Organizada bajo las Leyes de PAISES BAJOS).
 4.1/ Domicilio: Eerste Stationsstraat 186 2712 HM Zoetermeer, PAISES BAJOS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 1271797
 5.1/ Fecha: 15/07/2013
 5.2/ País de origen: BENELUX
 5.3/ Código país: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROFUTURA

PROFUTURA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Leche y productos lácteos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ Solicitud: 411-14
 2/ Fecha de presentación: 05-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 86051300
 5.1/ Fecha: 29/08/2013
 5.2/ País de origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRI-TIP

TRI-TIP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Cepillos dentales
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ Solicitud: 1217-14
 2/ Fecha de presentación: 14-1-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS, CO., LTD. (Organizada bajo las leyes de REPÚBLICA DE COREA).
 4.1/ Domicilio: 129, Samsung-ro Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAMSUNG SMART RELAY

SAMSUNG SMART RELAY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:

Teléfonos móviles; computadoras portátiles; tabletas electrónicas; reproductores multimedia portátiles; programas de aplicaciones de computadoras para teléfonos móviles.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ Solicitud: 44417-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-01-2014
 12/ Reservas: No se protege la frase "Quality Guaranteed Commercial".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ Solicitud: 75-14
 2/ Fecha de presentación: 06-01-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NBA Properties, Inc. (Organizada bajo las leyes de New York).
 4.1/ Domicilio: 645 Fifth Avenue New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHARLOTTE HORNETS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, específicamente medias, calzado, zapatos de baloncesto, tenis para baloncesto, camisetas, camisas, camisas tipo polo, sudaderas, buzos, pantalones, camisetas sin mangas, camisetas deportivas (jerseys) pantalones cortos, pijamas, camisetas deportivas, camisetas de rugby, suéteres, cinturones, corbatas, camisetas de noche, sombreros, gorras, viseras, trajes de calentamiento, pantalones de calentamiento, corpiños de calentamiento y camisetas de tiro, chaquetas, chaquetas resistentes al viento, sudaderas impermeables (parkas), abrigos, baberos para bebé que no sean de papel, binchas para la cabeza, pulseras, delantales, ropa interior, calzoncillos tipo bóxer, pantalones de vestir, orejeras, guantes, mitones, bufandas, camisetas de punto y tejidas, vestidos de jerseys, vestidos, uniformes y vestidos para animadoras, ropa de nadar, trajes de baño, traje para natación, bikinis, tankinis, calzonetas para nadar, calzonetas para bañar, calzonetas deportivas, traje de buzo, prendas encubiertas para la playa, prendas encubridoras para trajes de baño, pañuelos para cubrir trajes de baño, sandalias, sandalias de playa, sombreros de playa, viseras de sol, gorras para natación, gorras para baño, gorras novedosas con pelucas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

[1] Solicitud: 2014-001215
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 129, SAMSUNG-RO, YEONGTONG-GU, SUWON-SI, GYEONGGI-DO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 4520130004286
 [5.1] Fecha: 05/08/2013
 [5.2] País de Origen: REPÚBLICA DE COREA
 [5.3] Código País: KR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEN UP

PEN UP

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Teléfonos móviles, computadoras portátiles; tabletas electrónicas; reproductores multimedia portátiles; programas de aplicaciones de computadora para teléfonos móviles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: Se protege la denominación únicamente en su conjunto.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ Solicitud: 44775-13
 2/ Fecha de presentación: 18-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCOTT MAXI ROLLO

SCOTT MAXI ROLLO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Toallas faciales, papel higiénico, papel toalla.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15/01/14
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ Solicitud: 3784-14
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUAVITEL 100% RENDIDOR

SUAVITEL 100% RENDIDOR

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 21525 de la marca SUAVITEL en clase 03.
 7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:
 Detergentes líquidos y en polvo, suavizantes de ropa, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06/02/14
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ Solicitud: 44416-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 6
 8/ Protege y distingue:
 Merales comunes y sus aleaciones; material de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10-01-2014
 [12] Reservas: No se protege la frase "Quality Guaranteed Commercial"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ Solicitud: 1208-14
 2/ Fecha de presentación: 14-1-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LEO PHARMA A/S (Organizado bajo las leyes de DINAMARCA).
 4.1/ Domicilio: Industriparken 55,2750 Ballerup, DINAMARCA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MILSENSA

MILSENSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos médicos, incluyendo dispositivos médicos para aplicar preparaciones farmacéuticas y para introducir preparaciones farmacéuticas en el cuerpo humano; dispositivos médicos y no-médicos para el tratamiento de cáncer y trastornos dermatológicos, hematológicos, renales y endocrinos; aparatos médicos y unidades para dosis, medir y monitorear, incluyendo dispositivos y sistemas para la dosificación de medicamentos; dispositivos médicos, incluyendo dispositivos para medir el área de la superficie del cuerpo afectada por enfermedad; productos médicos, incluyendo sensores de biorretroalimentación, pegamentos para uso médico, microagujas para uso médico; contenedores especialmente para desechos médicos y para el almacenamiento de drogas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-01-2014
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ Solicitud: 38145-13
 2/ Fecha de presentación: 22-10-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AHI Roofing Limited (Organizada bajo las leyes de NUEVA ZELANDIA)
 4.1/ Domicilio: 90-104 Felton Mathew Avenue, Glen Innes, Auckland, NUEVA ZELANDIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NUEVA ZELANDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORTIZA

FORTIZA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 6

8/ Protege y distingue:

Materiales y componentes de construcción y de techo, incluyendo tejas para techos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/01/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ Solicitud: 44437-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).

4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 27

8/ Protege y distingue:

Alfombras; felpudos; esteraz; linóleo y otros revestimientos de suelos, tapices murales que no sean de materias textiles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-01-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ Solicitud: 44439-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).

4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en

conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-01-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ Solicitud: 44479-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PEPSICO, INC (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)

4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DORITOS POWER

DORITOS POWER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, harina para hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; bocadillos a base de harina, maíz, cereal, arroz; semillas de cereales procesadas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ Solicitud: 85-14
 2/ Fecha de presentación: 06-01-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LOEWE, S.A., (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)

4.1/ Domicilio: Calle Goya 4, Madrid 28001, ESPAÑA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGUA DE LOEWE

AGUA DE LOEWE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Perfumes, agua de tocador, agua de colonia; jabones para uso personal; aceites esenciales para propósitos cosméticos, desodorantes para uso personal; cosméticos, geles cosméticos y preparaciones para la ducha y el baño, cremas y lociones cosméticas para el cabello, para la cara y para el cuerpo, champús.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/01/14

12/ Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad sobre la denominación "Agua".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-032801
 [2] Fecha de presentación: 06/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HELSINN HEALTHCARE, SA.
 [4.1] Domicilio: VIA PLAN SCAIROLO 9, 6912 LUGANO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 647626
 [5] Fecha: 26/07/2013
 [5] País de Origen: SUIZA
 [5] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AKYNZEO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: Con reivindicación de los colores violeta (pantone 2613 C); verdeazulado (pantone 3115 C); naranja (pantone 158 C); tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 4379-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JADNEXX

JADNEXX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12-02-2014
 [12] Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 4385-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENFABEBE

ENFABEBE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Publicidad.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13/02/14
 [12] Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 34002-13
 2/ Fecha de presentación: 17-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NIPPON DENSHIN DENWA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NIPPON TELEGRAPH AND TELEPHONE CORPORATION).
 4.1/ Domicilio: 3-1 Otemachi 2-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NTT

NTT

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Programación de computación, duplicación de programas informáticos, instalación de software, mantenimiento de software, actualización de software; consultoría en software, diseño de software, análisis de sistemas informático, diseño de sistemas informáticos, servicios de protección contra virus informáticos, conversión de datos o documentos de físico a media electrónica, creación y mantenimiento de sitios web para terceros; conversión de datos de programas de ordenador y datos [conversión no física], digitalización de documentos [escaneo], tecnología de la información [TI], servicios de consultoría, monitoreo de sistemas informáticos por acceso remoto, suministro de búsqueda de motores para Internet; recuperación de datos informáticos, consultoría de diseño sitio web, renta de computadoras, alojamiento de sitios informáticos [sitios web]; alquiler de software, alquiler de servidores web, servidores de alojamiento, software como un servicio [SaaS], diseño de artes gráficas, diseño industrial, diseño [diseño industrial], consultoría en materia de ahorro de energía, servicios de laboratorio científicos; física [investigación], estudios de proyectos técnicos, control de calidad, investigación científica.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18-02-14
 [12] Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 4387-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROVISA

PROVISA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12-02-2014
 [12] Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 39795-13
 2/ Fecha de presentación: 06-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LG Life Sciences, Ltd.
 4.1/ Domicilio: 58, Saemunan-ro, Jongno-gu, Seoul, Korea.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEMIGLO

ZEMIGLO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de tumores; preparaciones farmacéuticas para el sistema nervioso central; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones químico-farmacéuticas; antihipertensivos; fármacos antidiabéticos; antibióticos; preparaciones contra el cáncer; anticoagulantes; agentes supresores tumorales; antidermo infecciosos; agentes hipoglucémicos; preparaciones farmacéuticas para el aparato respiratorio; drogas para uso médico; productos farmacéuticos; medicamentos para uso humano; preparaciones veterinarias; fungicidas; herbicidas; insecticidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 42052-13
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rockwell Automation, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1201 South Second Street, Milwaukee, WI, 53204, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROCKWELL AUTOMATION

ROCKWELL AUTOMATION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Diseño para terceros, servicios de consultoría, servicios de ingeniería de programación para ordenadores en los campos de la automatización industrial y el mantenimiento de edificios; servicios de soporte técnico, a saber, solución de problemas de hardware y software mediante comunicación telefónica, correos electrónicos, electrónicamente y en persona; instalación, reparación y mantenimiento de software informático utilizado en los campos de la automatización industrial y el mantenimiento de edificios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 3606-14
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH.
 4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173, 55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLYXUDRA

GLYXUDRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órganos formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de

enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular del sistemas masculosquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, y del sistema respiratorio; y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 36759-13
 2/ Fecha de presentación: 10-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF Corporation.
 4.1/ Domicilio: 100 Park Avenue, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERIFEL

SERIFEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, nematocidas, nematodos para el control de los insectos, agentes de control biológico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 42050-2013
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rockwell Automation, Inc
 4.1/ Domicilio: 1201 South Second Street, Milwaukee, WI, 53204, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROCKWELL AUTOMATION

ROCKWELL AUTOMATION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Maquinaria de elevación y de transporte, y maquinaria de transmisión, a saber, soportes de ejes, soportes colgantes de eje, rodamientos, acoplamientos de árboles, abrazaderas, embragues, engranajes, poleas, ruedas dentadas, polipastos, motores eléctricos y partes de los mismos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-028571
 [2] Fecha de presentación: 01/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALGODON SUPERIOR, S.A.
 [4.1] Domicilio: 34 CALLE 7-41 ZONA 11, LAS CHARCAS, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPERIOR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Algodón absorbente para uso médico hospitalario.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EMMÁ ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores rojo, azul, azul celeste y blanco tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 4366-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores amarillo, café, beige, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Leche y fórmula a base de leche.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12-02-2014
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 27374-2013
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES.
 4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclaman derechos sobre la palabras GPS Gastrointestinal Problem Solver.
 7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:
 Proporcionando un sitio web que ofrece información en el campo del diagnóstico y tratamiento de problemas de alimentación y desnutrición de bebés, niños pequeños y niños.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12/11/13
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

[1] Solicitud: 2012-005909
 [2] Fecha de presentación: 17/02/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GS YUASA CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: 1, INOBABA-CHO, NISHINOSHO, KISSHOIN, MINAMI-KU, KYOTO-SHI, KYOTO, Japón.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YUASA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Baterías y pilas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 29825-13
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DENSO-Holding GmbH & Co.
 4.1/ Domicilio: Felderstrasse 24, 51371 Leverkusen, República Federal de Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENSO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul, blanco y negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Inhibidores para prevenir la corrosión; productos contra la herrumbre y la corrosión; bandas inhibidoras de la corrosión para impermeabilizar componentes para la construcción de ductos, instalaciones portuarias, instalaciones de muelles, construcciones, vagones, barcos, vehículos, aviones e instalaciones; pastas impermeabilizantes y anticorrosivas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18/02/14
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-036912
 [2] Fecha de presentación: 14/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FARMACEÚTICA RODIM, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GYNOX

GYNOX

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Producto farmacéutico para consumo humano, indicado para el tratamiento de infecciones dermatológicas producidas por trychophyton rubrum y mentagrophytes, epidermophyton fluccusum, microsporum canis, candida albicans (moniliasis), malassezia furfur, tiñas en todas sus localizaciones, indicado también en leucorrea infecciosa causada por levadura, vaginitis.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS A. DIAZ SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-036911
 [2] Fecha de presentación: 14/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FARMACEÚTICA RODIM, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RODINOL-S

RODINOL-S

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Producto farmacéutico para consumo humano, indicado para reumatismo y procesos que cursan con dolor e inflamación, migraña, dismenorrea, posee antiinflamatorios, analgésicos y antipiréticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS A. DÍAZ SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2013.
 [12] Reservas: Se protege la denominación únicamente en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

- 1/ Solicitud: 32431-13
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACÉUTICA RODIM, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: El Salvador
 5.3/ Código país: SV
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Espatal Hepático

Espatal Hepático

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Carlos Antonio Díaz Sánchez.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-09-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

- 1/ Solicitud: 32533-13
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACÉUTICA RODIM, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: El Salvador
 5.3/ Código país: SV
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RODAL

RODAL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para consumo humano.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/12/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 4870-14
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORDIS CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: 430 Route 22, Briggewater, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARTO SMARTTOUCH

CARTO SMARTTOUCH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Programa de aplicación médica que calcula y muestra las lecturas de fuerza del catéter utilizados en conjunción con el sistema de mapeo de diagnóstico médico.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 5245-14
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELECTUAL PROPERTY GMBH.
 4.1/ Domicilio: Alfred- Nobel- Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BALVALOR

BALVALOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 5247-14
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF Agro B.V., Arnhem (NL) Zweigniederlassung Zürich.
 4.1/ Domicilio: Im Tiergarten 7, Zürich, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIEGE

SIEGE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 4871-14
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON.
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOQUE FRESCO

TOQUE FRESCO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para el cuidado y limpieza de la piel y el cabello; polvos para el cuerpo; cremas corporales y humectantes; toallitas de limpieza para la piel; y jabones para la limpieza de la piel.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 5249-14
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwingshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VALEOS

VALEOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 5357-14
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KENNETH COLE PRODUCTIONS, INC.
 4.1/ Domicilio: 603 West 50th Street, New York, New York 10019, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MANKIND KENNETH COLE

MANKIND KENNETH COLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Fragancias, colonias, perfumería, desodorantes para uso personal, gel de baño, rociadores para el cuerpo, lociones para el cuerpo, champú, lociones para después de afeitarse, cremas hidratantes.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 29991-13
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: China Tobacco Zhejiang Industrial Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: No. 288 Jianguo Nan Road, Hangzhou City, Zhejiang Province, PR. China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

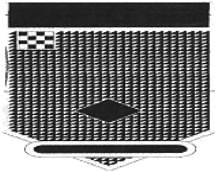
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica colores negro, gris y blanco, igual como aparece en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco, tabaco de mascar, puros, cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco que no sean para uso médico, cigarros, cigarrillos, hierbas para fumar, rapé, tabaco cortado, tabaco en polvo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014

1/ No. solicitud: 33736-13
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Trouw International B.V.
 4.1/ Domicilio: Veerstraat 38, 5831 JN BOXMEER, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MAXCARE

MAXCARE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Aditivos no medicados para piensos, concentrados y mezclas para uso en alimentos para animales, alimentos para animales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-13

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014

1/ No. solicitud: 35492-13
 2/ Fecha de presentación: 27-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Young Life.
 4.1/ Domicilio: 420 N. Cascade Avenue Colorado Springs, CO 80903 Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VIDA JOVEN

VIDA JOVEN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios ministeriales evangélicos y cristianos dirigidos a estudiantes de escuelas de primaria, bachillerato y universidades, especialmente, orientación y asistencia espiritual para estudiantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-020804

[2] Fecha de presentación: 28/05/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MEERA INTERNATIONAL LIMITED.

[4.1] Domicilio: ROOM 301, KAM ON BUILDING, 176A QUEEN'S ROAD CENTRAL, CENTRAL, Reg. Admiva Hong Kong, RP. China

[4.2] Organizada bajo las leyes de: REG. ADMIVA HONG KONG RP. CHINA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MR. TAB Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos de procesamiento de datos, memorias de ordenador, ordenadores, discos magnéticos, disquetes, teclados de ordenador, máquinas de procesamiento de texto, discos ópticos compactos, programas de sistemas operativos informáticos grabados, software [programas grabados], periféricos informáticos, acopladores [informática], lápices electrónicos para unidades de visualización, interfaces [informática], unidades de cinta magnética [informática], microprocesadores, monitores [hardware], monitores [programas informáticos], ratones [hardware], discos ópticos, impresoras de ordenador, procesadores [unidades centrales de proceso], lectores [hardware], escáneres [periféricos informáticos], mecanismos de arrastre de discos [informática], tarjetas de circuitos integrados, ordenadores portátiles, alfombrillas de ratón, reposamuñecas para ordenador, memorias USB, computadoras portátiles, programas de juegos informáticos, programas informáticos [software descargable], lectores de códigos de barras, módems, auriculares, reproductores multimedia portátiles, discos compactos [audio y vídeo], altavoces, megáfonos, micrófonos, aparatos de transmisión de sonido, cambiadiscos [periféricos informáticos], cámaras de vídeo, hilos eléctricos, cables eléctricos, material para conducciones eléctricas [hilos, cables], manguitos de unión para cables eléctricos, circuitos integrados, obleas de silicio para circuitos integrados, chips [circuitos integrados], tomas de corrientes, acometidas de líneas eléctricas, pantallas fluorescentes, pantallas de vídeo, pilas eléctricas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de julio del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2014

1/ No. solicitud: 44436-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 26
 8/ Protege y distingue:
 Encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetas, alfileres y agujas, flores artificiales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ No. solicitud: 44428-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-01-2014
 12/ Reservas: No se protege la frase "QUALITY GUARANTEED COMMERCIAL"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ No. solicitud: 37670-13
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Office Depot de México, S.A. de C.V., (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Juan Salvador Agraz No. 101, colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05300 en México, D.F., México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RED TOP (Y DISEÑO)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:
 Software y hardware, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, calculadoras, alfombrillas de ratón, auriculares, soportes para impresoras, protectores de sobretensión [sobrevoltaje] y toma corrientes múltiples, a saber, bloques de enchufes de salida múltiple, punteros electrónicos de luz, cámaras fotográficas, pesacartas, lupas [óptica], estuches, botones de timbre, reglas graduadas [instrumentos de medición], campanas de llamada, reglas graduadas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ No. solicitud: 1209-14
 2/ Fecha de presentación: 14-1-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LEO PHARMA A/S (Organizada bajo las leyes de Dinamarca)
 4.1/ Domicilio: Industriparken 55, 2750 Ballerup, Dinamarca
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MILSENSA

MILSENSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de cáncer y trastornos dermatológicos, hematológicos, renales y endocrinos, polvos, talco en polvo, cremas, lociones, geles, base y bálsamos para los labios para el tratamiento de trastornos dermatológicos, cáncer e infecciones de la piel, uñas artificiales para uso médico, pegamentos para uso médico, vendajes médicos y de heridas, vendajes para el tratamiento de trastornos dermatológicos, cáncer e infecciones de la piel.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ No. solicitud: 44480-2013
 2/ Fecha de presentación: 17-DIC.- 2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: L'OREAL (Organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: 14 Rue Royale, 75008 París, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FACE STUDIO

FACE STUDIO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para maquillaje facial.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ No. solicitud: 37671-13
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Office Depot de México, S.A. de C.V., (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Juan Salvador Agraz No. 101, colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05300 en México, D.F., México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RED TOP (Y DISEÑO)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias, artículos de papelería, artículos de oficina (excepto muebles).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ No. solicitud: 44418-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 8
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-01-2014
 12/ Reservas: No se protege la frase "QUALITY GUARANTEED COMMERCIAL".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ No. solicitud: 28293-13
 2/ Fecha de presentación: 30-07-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tana Netting (PVT) Limited (Organizada bajo las leyes de Paquistán)
 4.1/ Domicilio: 4-KM, Kahna Kacha Road, Lahore, DIST, Lahore, Paquistán.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Paquistán.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DAWAPLUS

DAWAPLUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:
 Redes para mosquitos, incluyendo redes para mosquitos impregnadas con repelente de insectos, tejidos y productos textiles no incluidos en otras clases, tejidos y textiles naturales y sintéticos en especial algodón, seda, poliéster y nylon, tejidos para uso textil, tejidos textiles para hacer ropa y ropa blanca, toallitas de tocador de materias textiles, ropa de cama, ropa de mesa, manteles, manteles que no sean de papel, cortinas, antepuertas [cortinas], tapices, fundas de cojines, abrazaderas de materias textiles para cortinas, cortinas de materias textiles o plásticas, colchas (cubrecamas), cobertores de colchones, servilletas de mesa de materias textiles, visillos, manteles individuales que no sean de papel, mantillas de imprenta de materias textiles, mantas de viaje, mantas de cama, servilletas de tela, servilletas de materias textiles, sábanas cosidas en forma de saco de dormir, sábanas, juegos de cama, cobijas, cubrecamas, edredones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ No. solicitud: 3521-14
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MUNDIPHARMA AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: St. Alban-Rheinweg 74, CH-4020 Basilea, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TarginAct

TarginAct

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas, específicamente analgésicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ No. solicitud: 3323-14
 2/ Fecha de presentación: 30-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: HUGGIES

HUGGIES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Biberones, biberones desechables para bebés, tetinas para biberones de bebés, chupetes para bebés y sostenedores para los mismos, chupadores, anillos de tapa para biberones de bebés, cobertores de tetinas para biberones de bebés, discos selladores para biberones de bebés y partes y accesorios para los mismos, bombas manuales para extraer leche.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ No. solicitud: 37672-13
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Office Depot de México, S.A. de C.V., (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Juan Salvador Agraz No. 101, colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05300 en México, D.F., México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RED TOP (Y DISEÑO)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ No. solicitud: 45215-13
 2/ Fecha de presentación: 20-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Citizen Holdings Kabushiki Kaisha Also trading as Citizen Holdings Co., Ltd. (Organizada bajo las leyes de JAPÓN)
 4.1/ Domicilio: 1-12, 6-chome, Tanashi-cho, Nishi-Tokyo-Shi, Tokyo Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SmileSolar y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Relojes de mano y relojes de pared y partes y accesorios de los mismos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ No. solicitud: 3788-14
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky 40213, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: KFC FAN COMBO

KFC FAN COMBO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos que consisten principalmente de pollo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ No. solicitud: 36472-13
 2/ Fecha de presentación: 9-10-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHIQUITA BRANS, L.L.C. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 550 S. Caldwell Street, Charlotte, North Carolina 28202, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CHIQUITA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Frutas y verduras congeladas, en conserva, secas, enlatadas, cocidas y procesadas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ No. solicitud: 32449-13
 2/ Fecha de presentación: 4-9-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DC Shoes, Inc. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 15202 Graham Street, Huntington Beach, California 92649, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DC (y diseño)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsos, bolsos de lona, bolsos estilo atlético, bolsos deportivos para todo propósito, bolsos para el gimnasio, mochilas y riñoneras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ No. solicitud: 38143-13
 2/ Fecha de presentación: 22-10-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BENEFICIO DE ARROZ PROGRESO, S.A. (BAPROSA) (Organizada bajo las leyes de Honduras)
 4.1/ Domicilio: El Progreso, Yoro, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARROZ PERLITA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, azul, amarillo y negro que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Arroz.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014

1/ No. solicitud: 4365-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores amarillo, café, beige, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Fórmula para infantes, suplementos nutricionales y alimentos médicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 30673-13
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Quickie Manufacturing Corporation
 4.1/ Domicilio: 1150 Taylors Lane, Cinnaminson, New Jersey 08077, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Quickie y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue: Escobas de presión, escobas, recogedores, trapeadores, herramientas de limpieza, baldes, lavadores, guantes, trapos, esponjas, espátulas, trapos de limpieza, mangos de repuesto, señales de piso, cepillos, taza y cepillos para aseo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 4359-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NEURO COMPLETE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores amarillo, verde, azul, anaranjado, fucsia y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Fórmula para infantes, suplementos nutricionales y alimentos médicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 4357-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NEURO COMPLETE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores amarillo, verde, azul, anaranjado, fucsia y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Fórmula para infantes, suplementos nutricionales y alimentos médicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 4358-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NEURO COMPLETE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores amarillo, verde, azul, anaranjado, fucsia y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña. La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de las palabras cognitiva, motriz, comunicación, social que aparece en el diseño.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue: Leche y fórmula a base de leche.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 5246-14
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF Agro B.V., Arnhem (NL) Zweigniederlassung Zürich.
 4.1/ Domicilio: Im Tiergarten 7, Zürich, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SIEGE

SIEGE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para la fortificación de las plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones para la regulación del crecimiento vegetal, preparaciones químicas para el tratamiento de las semillas, tensioactivadores, productos químicos naturales o artificiales que se utilizarán como cebos o agentes sexuales para confundir insectos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 5248-14
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF SE

4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: VALEOS

VALEOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 30007-13
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IPSOS

4.1/ Domicilio: 35, Rue du Val de Marne, 75013 París, Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: IPSOS

IPSOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Publicación y edición de textos, ilustraciones, libros, revistas, diarios, publicaciones periódicas, revistas y publicaciones de todo tipo en todos los medios de comunicación, tales como papel, disquetes y CD-ROM, edición de la información recopilada en opiniones de los consumidores y su comportamiento en el marco de las encuestas y estudios de publicidad de mercado, organización y dirección de convenciones, coloquios, conferencias, seminarios, simposios con fines culturales o educativos, producción de películas, información y estudios sobre cultura, entretenimiento, ocio, deporte, educación, organización de concursos, juegos y campañas de información y profesionales o eventos no profesionales con fines culturales o educativos, agencias de información cultural e histórica, información cultural.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 4381-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG.

4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: JADTEQ

JADTEQ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 4389-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF Agro B.V., Arnhem (NL) Zweigniederlassung Zürich.

4.1/ Domicilio: Im Tiergarten 7, Zürich, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SWEEPER

SWEEPER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 5241-14
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Ray Marks Co. LLC.
 4.1/ Domicilio: 900 Broadway, Suite 1001, New York, New York 10003, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RACHAEL RAY

RACHAEL RAY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 5239-14
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH.
 4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173,55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 30 2013 046 363

5.1/ Fecha: 14 Ago. 2013

5.2/ País de Origen: Alemania

5.3/ Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AJADUA

AJADUA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órgano formadores de sangre, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario y del sistema respiratorio y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 36371-13
 2/ Fecha de presentación: 08-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CooperVisión International Holding Company, LP.
 4.1/ Domicilio: Suite # 2, Edghill House, Wildey Business Park, St. Michael, Barbados.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Barbados

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 011749694

5.1/ Fecha: 18 Abr. 2013

5.2/ País de Origen: Marca Comunitaria

5.3/ Código País: CTM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MYDAY

MYDAY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Lentes de contacto, lentes oculares, lentes oftálmicos, gafas, monturas, lentes y lentes en bruto, estuches para lentes de contacto y cajas de transporte, partes y piezas para todos los productos mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 5617-12
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FertiCAÑA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores verde, verde claro, café y amarillo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Abonos para las tierras, fertilizantes de todo tipo (minerales, orgánicos, químicos y mezclas físicas).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 40668-13
 2/ Fecha de presentación: 12-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bar's Products, Inc.

4.1/ Domicilio: 10386 North Holly Road, PO Box 187, Holly, MI, 48442, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

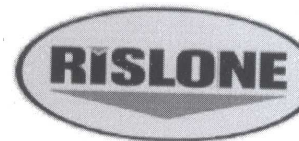
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RISLONE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:

Aceite lubricante, disolvente de goma de motor para la limpieza de motores de automóviles y materiales compuestos para grasas y aceites lubricantes utilizados para la reparación y el mantenimiento de motores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 42633-13
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cleaver-Brooks, Inc.
 4.1/ Domicilio: 221 Law Street, Thomasville, Georgia, 31792, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 85/946,416
 5.1/ Fecha: 30 mayo 2013
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LEVEL MASTER

LEVEL MASTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Aparato de control de nivel magnetoestrictivo que comprende cable magnetoestrictivo, flotadores, columnas de agua, sensores, controladores electrónicos y visores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 4384-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF SE.
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: OPERA

OPERA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 40667-13
 2/ Fecha de presentación: 12-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bar's Products, Inc.
 4.1/ Domicilio: 10386 North Holly Road, PO Box 187, Holly, MI, 48442, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RISLONE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:

Productos para la reparación y el mantenimiento de motores, a saber, aditivos químicos para su uso en motores de combustión interna, sustancias antidetonantes para motores de combustión interna, sustancias antigoteo para motores

de combustión interna, a saber, selladores de fugas para el sistema de frenos de automóviles, selladores de fugas de sistemas de dirección asistida de automóviles, sellador de fugas de aceite de motor, sellador de fugas de sistemas de radiadores, aditivos químicos para refrigerantes, aditivos químicos para combustible, refrigerantes para motores de vehículos, selladores para tapar fugas del sistema de refrigeración de automóviles, compuestos químicos, a saber, aditivos para transmisiones y sistemas de refrigeración de automóviles, aditivo químico de limpiador de inyección de combustible para inyecciones de combustible de motores de combustión interna, fluidos para el mantenimiento de automóviles, a saber, líquidos de frenos, fluido para dirección asistida, fluido de embrague, fluidos para sistemas de refrigeración.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 4382-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG.
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PTYXO

PTYXO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 4865-14
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bavaria N.V.
 4.1/ Domicilio: de Stater 1, 5737 RV LIESHOUT, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: HOLLANDIA

HOLLANDIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:

Cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 4361-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Fórmula para infantes, suplementos nutricionales y alimentos médicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 4362-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Leche y fórmula a base de leche.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 4874-14
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10,40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Kovaltry y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul, azul claro, rojo, verde, amarillo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 1299-14
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Artículos de tocador, cosméticos, preparaciones para el cuidado y la limpieza de la piel y el cabello, bloqueador solar y protector solar, polvos para el cuerpo, aceite corporal, hisopos de algodón, toallitas húmedas de limpieza para bebés, colonia de bebé.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2014
 12/ Reservas: No se protege la parte denominativa.

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 4875-14
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10,40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores amarillo, azul y rojo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 34626-13
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Shurjoint Piping Products, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3F, 130 Xinhua 3rd Road, Taipei, Taiwan
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Taiwan, Provincia de China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHURJOINT

SHURJOINT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Tubería y tubos metálicos, acoplamientos de tubos metálicos, uniones de tubería metálica, guarniciones de tuberías metálicas, accesorios de tubería metálica, codos de tuberías metálicas, camisas, correas, reductores, bridas y soportes metálicos (collares), adaptadores de bridas metálicas, válvulas de metal (excepto las partes de máquinas), tapones metálicos para tuberías, uniones de metal, tubos de metal, collares de tuberías metálicas, collares de metal para sujetar tuberías, colectores metálicos para tuberías, difusores de succión de metal, tamices ranurados metálicos, abrazaderas de viga de metal.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2014
 12/ Reservas:
 Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 4386-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Boch-strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROVISIA

PROVISIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2014
 12/ Reservas:
 Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 4388-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF Agro B.V., Arnhem (NL) Zweigniederlassung Zürich
 4.1/ Domicilio: Im Tiergarten 7, Zürich, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SWEEPER

SWEEPER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2014
 12/ Reservas:
 Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 4364-2014
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



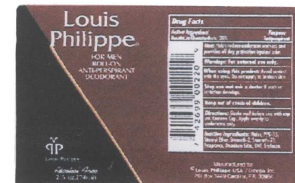
6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores verde, verde claro, amarillo, café, cian, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Leche y fórmula a base de leche.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/02/14
 12/ Reservas:
 Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

[1] Solicitud: 2007-016173
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OMEGA & DELTA CO., INC.
 [4.1] Domicilio: Julio N. Matos, edificio No. 10, Carolina, PR 00985, Puerto Rico.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PUERTO RICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOUIS PHILIPPE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones, para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican colores café, negro, anaranjado, mostaza y blanco.
 Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 29569-13
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON CONTROLS IP MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Epsilon 6525, Parque Industrial Omega, ciudad Juárez, México CP 32320, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIENER

DIENER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Baterías para automóviles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 36758-13
 2/ Fecha de presentación: 10-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF Corporation
 4.1/ Domicilio: 100 Park Avenue, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERIFEL

SERIFEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones biológicas para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente inoculantes agrícolas y horticolas, bacterias beneficiosas y suplementos de suelo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

[1] Solicitud: 2013-007869
 [2] Fecha de presentación: 21/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TYCO FIRE & SECURITY GMBH
 4.1/ Domicilio: VICTOR VON BRUNS-STRASSE 21, 8212 NEUHAUSEN AM RHEINFALL.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SIMPLEX

SIMPLEX

[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de monitoreo de alarma electrónica y alarma central, servicios de inspección y prueba de alarma de fuego, servicios de inspección y sistemas de prueba de suspensión para cocina, servicios de inspección y prueba de equipo de seguridad y cctv, servicios de inspección y prueba de detector de humo, servicios de inspección y prueba de extinguidores de fuego, servicios de inspección y prueba de sistema de intrusión, servicios de inspección y prueba de rociadores automáticos, servicios de inspección y prueba de luces de emergencia.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

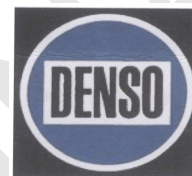
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 29826-13
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DENSO-Holding GmbH & Co.
 4.1/ Domicilio: Felderstrasse 24,51371 Leverkusen, República Federal de Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENSO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul, blanco y negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Productos aislantes, productos para protección térmica de instalaciones, tubos y recipientes, compuestos plásticos y elásticos para sellar y juntas para tubos de gres, cemento, hormigón, metal o materiales plásticos, compuestos plásticos y elásticos para sellar y juntas para piezas de construcciones, guarniciones de juntas, cauchos naturales y sintéticos y sus sucedáneos de materias plásticas, así como mezclas de estas materias entre sí y con materias bituminosas en forma de pinturas, masas, masillas, pastas, emulsiones y dispersiones, perfiles, bandas, tiras, láminas, cordones, tubos flexibles, tubos, placas, cintas, así como anillos macizos y de material espumado, todos los productos destinados a la protección anticorrosiva, protección de construcciones, aislamiento e impermeabilización.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 39794-13
 2/ Fecha de presentación: 06-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LG Life Sciences, Ltd.
 4.1/ Domicilio: 58, Saemunan-ro, Jongno-gu, Seoul, Korea.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEMIMET

ZEMIMET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes, preparaciones farmacéuticas cardiovasculares, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de tumores, preparaciones farmacéuticas para el sistema nervioso central, productos farmacéuticos dermatológicos, preparaciones químico-farmacéuticas, antihipertensivos, fármacos antidiabéticos, antibióticos, preparaciones contra el cáncer, anticoagulantes, agentes supresores tumorales, antidermo infecciosos, agentes hipoglucémicos, preparaciones farmacéuticas para el aparato respiratorio, drogas para uso médico, productos farmacéuticos, medicamentos para uso humano, preparaciones veterinarias, fungicidas, herbicidas, insecticidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 36760-13
 2/ Fecha de presentación: 10-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF Corporation
 4.1/ Domicilio: 100 Park Avenue, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERIFEL

SERIFEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas y forestales, especialmente con productos biológicos tratados con semillas, granos, semillas y partes vegetativas de plantas, mantillo, no comprendidos en otras clases.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 4380-2014
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JADENU

JADENU

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 3495-14
 2/ Fecha de presentación: 31-01-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER, N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455,3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOVE LOCK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, colonias, aguas de tocador, rociadores de perfume para el cuerpo, aceites, cremas y lociones para la piel, espuma de afeitar, gel, para afeitar, lociones para antes y después del afeitado, polvos en talco, preparaciones para el baño y la ducha, lociones para el cabello, champús y

acondicionadores, estilizantes para el cabello, dentífricos, enjuagues bucales no medicados, desodorantes, antitranspirantes para uso personal, preparaciones de tocador no medicadas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 2014-4383
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARKRAY, INC.
 4.1/ Domicilio: 57 Nishi Aketa-Cho, Higashi_Kujo Minami-Ku, Kyoto, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AUTION

AUTION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para uso médico, alimentos dietéticos y sustancias para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para humanos y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones químicas para uso farmacéuticos, preparaciones químicas para uso veterinario, reactivos químicos para uso médico y veterinario, preparaciones de diagnóstico para uso médico o veterinario, papel reactivo para uso médico o veterinario, tiras de prueba para medir los niveles de glucosa en la sangre, preparaciones biológicas para uso veterinario.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 29824-13
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DENSO-Holding GmbH & Co.
 4.1/ Domicilio: Felderstrasse 24,51371 Leverkusen, República Federal de Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENSO

DENSO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Productos aislantes, productos para protección térmica de instalaciones, tubos y recipientes, compuestos plásticos y elásticos para sellar y juntas para tubos de gres, cemento, hormigón, metal o materiales plásticos, compuestos plásticos y elásticos para sellar y juntas para piezas de construcciones, guarniciones de junta, cauchos naturales y sintéticos y sus sucedáneos de material plásticos, así como mezclas de estas materias entre sí y con materias bituminosas en forma de pinturas, masa, masillas, pastas, emulsiones y dispersiones, perfiles, bandas, tiras, láminas, cordones, tubos flexibles, tubos, placas, cintas, así como anillos macizos y de material espumado, todos los productos destinados a la protección anticorrosiva, protección de construcciones, aislamiento e impermeabilización.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 1565-2014
 2/ Fecha de presentación: 16-Enero-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS FAMILIA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
 4.1/ Domicilio: Autopista Sur, Carrera 50, No. 8 Sur-117, Medellín, Antioquia, COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POMYS

POMYS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Jabones desinfectantes, lociones para uso cosmético, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, jabones, perfumería, aceites esenciales, toallitas húmedas, preparaciones cosméticas para el baño, desodorantes para uso personal, preparaciones depilatorias, preparaciones para remover el maquillaje, preparaciones para remover el barniz, algodón para uso cosmético.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 82-14
 2/ Fecha de presentación: 06-1-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOEWE, S.A. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
 4.1/ Domicilio: Calle Goya 4, Madrid 28001, ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLO LOEWE

SOLO LOEWE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Perfumes, agua de tocador, agua de colonia, jabones para uso personal, aceites esenciales para propósitos cosméticos, desodorantes para uso personal, cosméticos, geles cosméticos y preparaciones para la ducha y el baño, cremas y lociones cosméticas para el cabello, para la cara y para el cuerpo, champús.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zagul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 44427-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 17

8/ Protege y distingue:
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de materias plásticas semielaborados, materiales para calafatear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-01-2014

12/ Reservas: No se protege la denominación: "Quality Guaranteed Commercial".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 37256-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: URIACH-AQUILEA OTC, S.L. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
 4.1/ Domicilio: Av. Camí Reial, 51-57, Pol. Ind. Riera de Caldes, 08184 Palau Solità i Plegamans, Barcelona, ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MINILIPO

MINILIPO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, cacao, té, té herbal, bebidas a base de té, extractos de té, sustitutos de té, infusiones de té, infusiones. Alimentos dietéticos para uso no médico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 1702-14
 2/ Fecha de presentación: 17-1-14
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Completo como el amor de mamá

Completo como el amor de mamá

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el Registro No. 21525 de la marca de SUAVITEL en clase 03.
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Detergentes líquidos y en polvo, suavizadores de ropa, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-01-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 37253-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: URIACH-AQUILEA OTC, S.L. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
 4.1/ Domicilio: Av. Camí Reial, 51-57, Pol. Ind. Riera de Caldes, 08184 Palau solità i Plegamans, Barcelona, ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MINICELULINA

MINICELULINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/12/13
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 88-14
 2/ Fecha de presentación: 06-01-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEIERSDORF, AG. (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
 4.1/ Domicilio: Unnastrasse 48, 20253 Hamburg, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AQUA RESIST

AQUA RESIST

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, desodorantes y antiperspirantes para uso personal.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 44465-2013
 2/ Fecha de presentación: 17-Dic.-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semilaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 44985-13
 2/ Fecha de presentación: 19-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociéti des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAPIRO SAZON

PAPIRO SAZON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, levadura, productos de pastelería, bizcochos, tartas, galletas, pudines, preparaciones de cereal, arroz, pastas alimenticias, tallarines, productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados, pizzas, sandwiches, mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles, salsas, salsa de soya, ketchup, productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 37245-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: URIACH-AQUILEA OTC, S.L. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
 4.1/ Domicilio: Av. Camí Reial, 51-57, Pol. Ind. Riera de Caldes, 08184 Palau solità i Plegamans, Barcelona, ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Fave de Fuca (Escrita en Forma Estilizada)



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el tono de color naranja que se muestra en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos; laxantes, laxante vegetal, regulador intestinal, tés medicinales, hierbas medicinales, tisanas medicinales, suplementos alimenticios minerales, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas de aplicación terapéutica, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, desinfectantes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/12/13
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 37248-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: URIACH-AQUILEA OTC, S.L. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
 4.1/ Domicilio: Av. Camí Reial, 51-57., Pol. Ind. Riera de Caldes, 08184 Palau solità i Plegamans, Barcelona, ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AQUILEA (y diseño)



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color negro y verde que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, cacao, té, té herbal, bebidas a base de té, extractos de té, sustitutos de té, infusiones de té, infusiones. Alimentos dietéticos para uso no médico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-11-2013
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 3787-14
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky 40213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KFC FAN BUCKET

KFC FAN BUCKET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos que consisten principalmente de pollo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 37255-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: URIACH-AQUILEA OTC, S.L. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
 4.1/ Domicilio: Av. Camí Reial, 51-57., Pol. Ind. Riera de Caldes, 08184 Palau Solità i Plegamans, Barcelona, ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MINILIPO

MINILIPO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, complementos nutricionales para uso médico, productos higiénicos para la medicina, alimentos y bebidas dietéticos para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/12/13
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 37249-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: URIACH-AQUILEA OTC, S.L. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
 4.1/ Domicilio: Av. Camí Reial, 51-57., Pol. Ind. Riera de Caldes, 08184 Palau solità i Plegamans, Barcelona, ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Cistitus (y diseño)

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el tono de color Pantone 1935 que se muestra en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, téis medicinales, hierbas medicinales, tisanas medicinales, laxantes, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, complementos nutricionales para uso médico. Suplementos dietéticos para uso no médico.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2013
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 38689-13
 2/ Fecha de presentación: 25-10-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN AG, Coburg (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
 4.1/ Domicilio: Carl-Kaesler-Str. 26.96450 Coburg, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: DE 30 2013 003 018.4/11
 5.1/ Fecha: 03/05/2013
 5.2/ País de origen: Alemania
 5.3/ Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: i.HOC

i.HOC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Secadores de aire, secadores desecantes (absorción), filtros de aire comprimido, refrigerantes de aire comprimido, secadores de aire comprimido, filtros [partes de instalaciones], sistemas de filtro para aire y gases, secadores de refrigeración, drenos de condensado para aplicaciones de aire comprimido [partes de dispositivos refrigerantes], aparatos refrigerantes, máquinas refrigerantes e instalaciones refrigerantes, aparatos refrigerantes, aparatos para el tratamiento de aire y máquinas para el tratamiento de aire, filtros para enfriar el aire, instalaciones de filtros de aire, dispositivos para enfriar el aire, aparatos para purificar el aire y máquinas para purificar el aire, lámparas para purificar el aire que tengan un efecto germicida, aparatos y dispositivos para la esterilización de aire, secadores de membrana, accesorios reguladores y de seguridad para dispositivos de gas (compresores), filtros de polvo para usar en instalaciones de aire comprimido, aparatos secadores e instalaciones secadoras, dispositivos secadores, reservas de aire comprimido.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 3789-14
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky 40213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KFC FAN BIG BOX

KFC FAN BIG BOX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos que consisten principalmente de pollo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 32363-13
 2/ Fecha de presentación: 03-09-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YONGYOU AUTO MOBILE PARTS CO., LTD. (Organizada bajo las leyes de P.R. CHINA)
 4.1/ Domicilio: Room 301, Building 5, No. 19 Luochong Xiaoyuan road, Baiyun District, Guangzhou, Guangdong, P.R. CHINA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YOG (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Cilindros para motores y motores de combustión interna, mofles para motores y motores de combustión interna, filtros de limpieza para sistemas de refrigeración de motores, segmentos de pistón, carburadores, cojinetes [partes de máquinas], bujías de encendido para motores de combustión interna, cigüeñales, correas para motores, pistones [partes de máquinas o de motores], magnetos de encendido, acoplamiento de árbol [máquinas], arranques de pedal para motocicletas, bielas para máquinas y motores, reguladores de velocidad para máquinas y motores.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/01/14
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 35781-13
 2/ Fecha de presentación: 2-10-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: A'GACI, L.L.C. (Organizada bajo las leyes de Texas)
 4.1/ Domicilio: 12460 Network Boulevard, Suite 106, San Antonio Texas 78249, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A'GACI

A'GACI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Servicios de tiendas minoristas en el área de prendas de vestir, calzado y accesorios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 37673-13
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Office Depot de México, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Juan Salvador Agraz No. 101, colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05300 en México, D.F., MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RED TOP (Y DISEÑO)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Agrupamiento en beneficio de terceros de papel, artículos de oficina, muebles y electrónicos (excepto su transporte) para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, dichos servicios pueden ser prestados al mayoreo, menudeo a través de órdenes de catálogo y/o por otros medios electrónicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/12/13.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

1/ Solicitud: 44464-2013
 2/ Fecha de presentación: 17-Dic.-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 4 A. 2014.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de julio del 2012, interpuso demanda ante esta jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso 358-12, promovida por la señora **OLGA MARIA RUIZ PEÑA**, en su condición de Apoderada Legal de **TECNOLOGIA DE LA PINTURA, S. de R.L.**, incoando demanda ordinaria Contencioso Administrativa, contra el Instituto Hondureño de Seguridad Social, para la nulidad de una resolución administrativa por no ser conforme a derecho. Se deje la misma sin ningún valor ni efecto. En la que se deniega el reclamo administrativo de impugnación de reparo y multa por el valor de catorce mil cuatrocientos veintinueve lempiras con doce centavos (Lps. 14,429.12) impuesta por el Instituto Hondureño de Seguridad Social a **TECNOLOGIA DE LA PINTURA, S. de R.L. de C.V.** Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Habilitación de días y horas inhábiles. Costas. El acto administrativo que se impugna es la resolución de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social No. 10-10-04-2012 sesión Ordinaria No. 14-2012 de fecha 10 de abril del 2012, que confirmó la Resolución No. 1115-2011-De-IHSS, de fecha 4 de noviembre de 2011, emitida por la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

SECRETARIA, POR LEY

20 M. 2014

**Congreso Nacional
Secretaría**

FE DE ERRATA

En La Gaceta No. 32,782 de fecha 26 de marzo de 2012, específicamente en la publicación del Decreto No. 8-2012 del 15 de febrero de 2012, relacionado a exonerar a la **ASOCIACIÓN, CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN PRODUCCIÓN, UNIFICACIÓN, DESARROLLO (CEPUDO)**, quien tiene personalidad jurídica No. 200500124, otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ahora del Interior y Población, del pago de impuestos, tasas y sobretasas y demás impuestos y contribuciones, por la introducción al país de un vehículo, detallamos a continuación lo siguiente:

En la página A. 3 segunda columna del Diario Oficial La Gaceta en el cuadro de las características del vehículo, donde hace referencia "VIN: 1HVACN85H6287774", por un error involuntario se transcribió un número más: **debiendo leerse correctamente de la manera siguiente:**

"VIN: 1HVBBACN8SH628774".

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO
PRIMER SECRETARIO**

20 M. 2014

- [1] Solicitud: 2014-006010
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LESLY JANETH RODRIGUEZ DURON
 [4.1] Domicilio: ALDEA EL TABLON, CALLE PRINCIPAL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALENIC Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: María Victoria Navarrete Flores

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra Honduras ni la frase muebles a tu manera, ni la semejanza con la bandera nacional.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de las
 publicaciones, en
 todos los casos la misma es fiel con el
 original que
 recibimos para el propósito